

Página3

Viernes
23 de mayo de 2025
Año XII - N° 2891
Huánuco - Perú
S/ 0.70

Diario Judicial del Distrito Judicial de Huánuco

CAYÓ LUGARTENIENTE DE "EL MONSTRUO"

- Yojairo Arancibia Sevillano escapó de Lima para esconderse en Aucayacu.
- Venezolano y aucayaquino lo acompañaban en conocido recreo.
- Agentes de la Dirincri de Lima Norte les hallaron dos armas de fuego, cacerinas, dos DNI y un pasaporte falsos.
- Expolicía era buscado por el asesinato del cantante de Armonía 10, El Ruso.





ALTO TULUMAYO ALISTA PROTESTA CONTRA EL GOBIERNO REGIONAL

♦*Pobladores exigen consulta popular para anexarse a Mariano Dámaso Beraún*

"Huánuco necesita crecer a tasas superiores al 10 por ciento para reducir la pobreza"

♦*Gerente de la Cámara de Comercio afirma que necesitamos carreteras y aeropuertos en buen estado para mejorar nuestra economía*

Amigos son condenados a cadena perpetua por violar a menor de 12

♦*La llevaron de Huánuco a Tingo María para ultrajarla*

♦*Profesor también es sentenciado a 20 años por abusar de adolescente*

NORMAS MUNICIPALES

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Decreto de Alcaldía que amplía la vigencia del Beneficio de Regularización Tributaria (Amnistía) 2025 para los contribuyentes del distrito de Rupa Rupa

Actualidad

En el recuadro el aucayaquino Elías Quispe y el venezolano Rosbert Carrero, quienes acompañaban a Yojairo Arancibia. A la derecha Miguel Arancibia y Rosmery Honorio, hermano y esposa de Yojairo.



Lugarteniente de «El Monstruo» se escondía en Aucayacu

Policía capturó a Yojairo junto a dos sujetos, uno de ellos de la zona y el otro de nacionalidad venezolana

Cuando Yojairo Michael Arancibia Sevillano disfrutaba de un día de piscina en un recreo en las afueras de la selvática ciudad de Aucayacu, fue capturado el jueves por efectivos de la Brigada Especial Contra el Crimen (Brecc) Lima Norte.

Sindicado de ser el lugarteniente del peligroso y fugitivo delincuente Erick Luis Moreno Hernández, alias «El Monstruo», que lidera la organización criminal «Los Injertos de Lima Norte» dedicada a la extorsión y sicariato, Yojairo fugó de Lima para esconderse en la capital del distrito de José Crespo y Castillo en la provincia huanuqueña de Leoncio Prado.

Durante la operación, los agentes incautaron dos armas de fuego y una cacerina con 30 municiones, además de dos DNI falsificados a nombre de Víctor Alexis Valdivia Spray con la misma fecha de nacimiento: 17 de marzo de 1999, pero con fotos con distinto traje: en uno con saco formal y en el otro, prenda casual, confirmaron fuentes policiales.

También le encontraron un pasaporte adulterado con la identidad de Guzmán Rodríguez Silva, nacido el 29 de junio de 1998 que hace presumir a los agentes policiales que tenía intenciones de salir del país.

«La importancia y relevancia de esta captura es porque, recordemos, en haber de este sujeto existen muchos eventos criminales execrables, como el hecho de haber recibido la orden y subsecuentemente haberla trasladado al [sicario] conocido como 'Marianito' para que efectúe este atentado contra el bus de Armonía 10, donde falleciera el cantante Paúl Flores García», manifestó el coronel José Cruz Chamba, jefe de la Dirección de Investigación Criminal (Dirincri),

Detalló que junto al alias «JJ» o «Yojairo» fueron capturados dos sujetos más. Se trata de el venezolano Rosbert Arturo Carrero de Candido (32) y de Elías Quispe Vera (32). Este último natural de Aucayacu y domiciliado en esa ciudad. Un documento lo ubica como chofer de una empresa de transporte público de pasajeros.

Fuentes policiales descartaron que el peligroso delincuente haya laborado en la Región Policial Huánuco cuando vistió el uniforme policial.

Nacido en Comas (Lima) hace 31 años, Yojairo Arancibia tiene una orden de captura en su contra por extorsión. Al expolicía de le acusa de extorsionar a los transportistas, mototaxistas y comerciantes de Lima norte. También de dedicarse al sicariato y a la venta de drogas.

El 9 de setiembre del año pasado los agentes del Brecc Lima Norte allanaron un inmueble con caros acabados en el asentamiento humano Nadine Heredia del distrito de Comas que era su búnker. Ahí estaba quien sería la pareja sentimental de Yojairo, María de los Ángeles de la Cruz del Cuadro, e incautaron gran cantidad de municiones, droga, cacerinas, entre otras especies.

Ese mismo día también allanaron una casa del asentamiento humano Carmen Alto, también en Comas, donde encontraron cinco armas de fuego y detuvieron a la esposa de Yojairo, Rosmery Honorio Salas, y al hermano de este, el suboficial de la PNP Miguel Ángel Arancibia Sevilla. Ambos se encuentran con prisión preventiva por tenencia ilegal de armas de fuego.

Huánuco debe crecer a una tasa superior al 10 % para salir de la pobreza

Gerente de la Cámara de Comercio afirma que se necesitan buenas carreteras y aeropuertos para impulsar la economía local

Recientemente la Red de Estudios para el Desarrollo (Redes) reveló que el 74 % de huanuqueños vive en pobreza o está al borde de ella. Citando cifras del INEI señaló que en el departamento de Huánuco «301 mil huanuqueños ya viven en situación de pobreza... y «hay otras 272 mil que, aunque técnicamente no son pobres, están a solo un paso de caer en ella».

Para el gerente de la Cámara de Comercio e Industrias, Vladimir Santiago, la economía de Huánuco necesita crecer a tasas de más del diez por ciento para salir de la pobreza.

«Un quinquenio antes de la pandemia de la covid-19, Huánuco había disminuido su pobreza entre 4 y 5 %. Sin embargo, después de las pandemia prácticamente hemos reiniciado de cero», afirma.

Y si bien el economista de profesión sostiene que los indicadores económicos de Huánuco han mostrado un repunte similar a las condiciones prepandemia, están muy lejos de ser los ideales para revertir los altos índices de pobreza monetaria


Vladimir Santiago.

«Se han registrado tasas de crecimiento promedio de 4.5 % anual desde el 2021 hasta la fecha, pero se debe mucho a las actividades de comercio y servicio; y el comercio y servicio no incorpora a nuevas familias a la cadena de valor porque sus márgenes de generación de riqueza son mínimos en comparación a la actividad industrial o de transformación, por llamarlo así», anota.

Y tras recordar que entre el 2011 y 2012 Huánuco creció cerca del 13 %, influenciado por la construcción de las hidroeléctricas de Chaglla y Santa Loren-za (Ambo) y de centros comerciales, Santiago sostuvo que «lo ideal es que Huánuco crezca a tasas superiores al 10%».

Para eso, dijo, necesitamos buenas carreteras para incorporar a comunidades, centros poblados a la ruta comercial que ofrece la costa o la misma Amazonía y buenos aeropuertos para abrir oportunidades de comercio exterior desde aquí con el extranjero.

«Mientras no suceda eso, vamos a seguir dependiendo de actividades de comercio y servicios. La informalidad no va a bajar; por el contrario, va a seguir acrecentándose», sentenció el economista.

Hoy acaba cumbre sobre clima y bosques en Brasil

Hoy concluirá la décimo quinta Reunión Anual del Grupo de Trabajo de Gobernadores sobre Clima y Bosques (GCF Task Force) que inició el 19 lunes en la ciudad de Río Branco, Estado de Acre, Brasil, y en la que participa el gobernador regional de Huánuco, Antonio Pulgar.

La actividad reúne a líderes de más de 40 gobiernos subnacionales de 11 países y representantes de pueblos indígenas, comunidades locales, sociedad civil y sector privado con el objetivo de promover una nueva economía forestal protegiendo los bosques tropicales intactos, restaurando tierras degradadas y generando empleos sostenibles y justos.

«La participación de Huánuco es una oportunidad estratégica para establecer alianzas que fortalezcan la gestión sostenible de nuestros ecosistemas regionales», afirmó Pulgar que hoy disertará sobre la perspectiva de la Amazonía peruana y las estrategias regionales para el cumplimiento de metas globales de protección de bosques tropicales.

Entre tanto el vicegobernador Juan Paredes está encargado de la Gobernación Regional desde las 15.00 horas del martes hasta mañana.


Pulgar en Brasil.

Aprueban ley que regula uso del celular en colegios

El Pleno del Congreso aprobó el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5532/2022-CR, que plantea regular el uso de teléfonos celulares en todas las instituciones y programas educativos de educación básica.

Según el texto aprobado, su finalidad es contribuir en la mejora de la atención y del rendimiento escolar, mediante la reducción del uso de teléfonos celulares, y, con ello, reducir la sobreexposición al internet.

La regulación del uso de celulares se aplicará para todas las instituciones y programas educativos de la Educación Básica de nivel de educación primaria y secundaria, tanto en instituciones públicas como en instituciones privadas, de acuerdo con el dictamen aprobado.

Las instituciones educativas de la Educación Básica de nivel de educación primaria y secundaria de régimen público y privado restringen el uso de celulares inteligentes, o cualquier otro dispositivo electrónico similar, durante los procesos de enseñanza y aprendizaje en las aulas.

Entregarán bono de alquiler a 88 familias de ocho distritos

Ochenta y ocho familias damnificadas por las lluvias intensas en los distritos de Monzón, Hermilio Valdizán, Yarumayo, La Morada, Pillco Marca, San Pablo de Pillao y Punchao recibirán el Bono de Arrendamiento de Emergencia (BAE).

Se trata de un subsidio de 500 soles mensuales para cubrir el alquiler de una vivienda por hasta dos años.

«El bono representa un alivio real para los damnificados», afirmó el director regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Fernando Gutiérrez, que dijo que realizan seguimiento para garantizar que todas las familias los reciban.

Informó que el Ministerio de Vivienda emitió nuevas resoluciones para ampliar la cobertura del bono a familias damnificadas por las lluvias en los distritos de Obas, Chuquis, Baños, Margos, Chacabamba y Rondos.

El funcionario explicó que en estos momentos están en proceso de validación de las familias damnificadas de dichos distritos para que pronto reciban la subvención de 500 soles.

Policial

Fiscalía y criminalística inspeccionaron clínica donde murió suboficial



El fiscal que investiga la muerte de Cynthia Pasapera Silva y peritos de la Oficina de Criminalística llegaron ayer a la Clínica Vitor para inspeccionar el quirófano donde la suboficial iba a someterse a una operación estética.

A la diligencia asistieron los investigados Ana Patricia Machuca Mory (anestesióloga), Wenceslao Villafuerte Ceron (cirujano), Elyana Ginette Cortez Espinoza (obstetriz), Yolanda Atencia Córdova (administradora), además de Yomara Emperatriz Revier Gonzáles y Stefanny Chinchón Nuñez.

Como se recuerda, a fines de febrero del 2024, cuando apenas se iniciaba el procedimiento quirúrgico, Cynthia sufrió insuficiencia respiratoria aguda, hemorragia pulmonar y asfixia interna a causa de la anestesia.

Por decisión de un juez que dictó comparecencia con restricciones, los implicados enfrentan en libertad la investigación.

Recientemente, ante la denuncia presentada por la familia, otra Fiscalía ha iniciado una nueva investigación por supuestamente adulterar pruebas.



Un herido en dos accidentes de tránsito

Un despiste en la carretera Central y una volcadura en una carretera de Margos fueron reportadas la mañana del jueves. Afortunadamente, sólo se reportó una persona herida.

El primer caso se registró al promediar las 7 de la mañana, a la altura de la localidad de Culcuy, jurisdicción del distrito de Santa María del Valle. El agraviado es el conductor de una motocicleta lineal.

Según versiones, un automóvil cerró el pase al motociclista quien perdió el control de su vehículo y cayó. Personal del centro de salud de Santa María del Valle y serenos lo trasladaron al hospital por presentar lesiones.

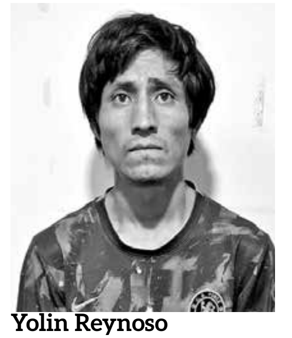


El segundo accidente sucedió dos horas después a la altura del lugar conocido como Cruz Punta, en el distrito de Margos. Un camión cargado de papas se despistó y volcó.

Personal del centro de salud, efectivos policiales y miembros de seguridad ciudadana llegaron al lugar para brindar auxilio a los posibles heridos, pero no encontraron a nadie.

Juez ordena encarcelarlos

Por robo agravado en tienda de ropa



Yolin Reynoso



Luis Tucto

Nueve meses de prisión preventiva dispuso un juez de investigación preparatoria para Luis Yefrin Tucto Vilca y Yolin Reymon Reynoso Armilhuay, los investigados por el robo del 2 de diciembre del 2024 en una tienda de ropa ubicada en Las Moras.

La participación de ambos sujetos y un tercero en proceso de identificación quedó registrada en los vídeos de las cámaras de seguridad que los captó ingresando y saliendo del local comercial. Incluso han reconocido ser ellos los que aparecen en las imágenes.

La agraviada de 16 años de edad reconoció a Reynoso Armilhuay como el sujeto que ingresó a la tienda fingiendo ser cliente. Le pidió mostrarle pantalones y sorpresivamente la sujetó del cuello mientras preguntaba dónde estaba el dinero.

Al responderle la menor que no había vendido nada, le cubrió la nariz y boca con un trapo, con alguna sustancia tóxica, hasta que se desmayó. Luego junto con sus cómplices se llevaron 9 shorts, dos polos, tres morrales y la cartera de la agraviada que dijo tenía 70 soles y objetos personales.



CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Decano del Colegio de Economistas de Huánuco haciendo uso de las atribuciones que le confieren los artículos 25°, 26°, 27°, 49° y 50°; así como el artículo 43° del capítulo IV, del Estatuto del Colegio de Economistas de Huánuco convoca a todos los/as Economistas miembros del Colegio de Economistas de Huánuco a participar de la Asamblea General Extraordinaria.

DIA: viernes 30 de mayo de 2025

HORA:
1era. Citación: 7:00 p.m.
2da. Citación: 7: 30 p.m.

LUGAR: Local Institucional
Jr. Huallayco N° 1141 - 2do piso.
Presencial y Virtual

AGENDA:

1. Elección del Comité de Fiscalización Periodo 2025-2027
2. Informe Económico y de Transferencia

Huánuco, 23 de mayo de 2025

Econ. ALVA DURAN NAZARIO ISIDRO
DECANO

Econ. NOEMI ACOSTA MELGAREJO
DIRECTOR SECRETARIO

UNIDAD QUE CONSTRUYE, TRANSPARENCIA QUE FORTALECE

Policial

Amigos a cadena perpetua por violación sexual

Joel Iván Quirico Ramírez y Luis Ángel Murga Falcón recibieron la máxima condena tras ser declarados autores del delito contra la libertad sexual, en la modalidad de violación sexual, en agravio de una menor de 12 años.

En cámara Gesell, la menor detalló que fue abusada en el interior de una minivan en la que la llevaron, sin su consentimiento, hasta Tingo María desde Huánuco.

Todo ocurrió el 18 de febrero del 2019. La menor salió de su casa con dirección al centro comercial ubicado en Puelles donde se encontró con su prima y se dirigieron a una cabina de internet.

Al salir, dijo, se encontraron con Iván Quirico quien las invitó a pasear en la minivan que conducía y ellas aceptaron. Fue cuando el conductor recibió una llamada de Luis Murga indicándole que había pasajeros para Tingo María. Los investigados les indicaron que las llevarían a Puelles y ellas aceptaron.

En el camino, la prima de la agraviada decide bajar a comprar pan y pide que la esperen. Como demoraba, cerraron la puerta y se dirigieron a Tingo María.

El fiscal Edwing García Palomino sustentó en juicio que los ahora sentenciados llevaron a la menor en contra de su voluntad e incluso la hicieron beber vodka —tres vasos— que le causaron inconsciencia por la embriaguez.

Esas circunstancias habrían sido aprovechados por Luis e Iván para ultrajarla. La menor dijo que al despertar estaba sin ropa interior y con el buzo bajado, y ellos dormían en los asientos.

Al preguntarles qué le hicieron dijo que no quisieron responder y luego la abandonaron en Tingo María. Al volver contó a su madre lo sucedido y realizaron la denuncia.

Dos sentenciados por trata de personas en bar de Ambo

Nelvis Tarazona Condezo y Gladys Ponce Callán, quienes el año 2021 conducían cada uno un bar clandestino en un mismo inmueble, han sido sentenciados a 12 años de cárcel por el delito de trata de personas.

En juicio oral la fiscal de trata de personas Gina Vara Cajaleón demostró con diversas pruebas que tanto Nelvis como Gladys captaron a mujeres con necesidad económica a través de avisos colocados en carteles a inmediaciones de la plazuela Santo Domingo de Huánuco.

En el caso de Nelvis son dos las agraviadas menores de edad las que lo acusaron de haberlas contratado para trabajar atendiendo en el bar, pero terminaron siendo explotadas sexualmente en el bar ubicado en el jirón Crespo y Castillo de la ciudad de Ambo.

Al intervenir el local, las autoridades encontraron en una habitación un camarote, debajo del colchón una prenda íntima de mujer y en otro cuarto un preservativo usado, lo que evidenciaría la comisión del delito de prostitución.

En el caso de Gladys, una agraviada declaró que aceptó trabajar haciendo limpieza, pero terminó de dama de compañía. Dijo que le ofrecieron pagar 30 soles por cada caja de cerveza que vendiera.

En ambos casos, las víctimas manifestaron que les ofrecían alojamientos y comida diaria.

Docente es sentenciado a 20 años de cárcel por violación

Tras valorar las pruebas presentadas por la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Dos de Mayo, jueces del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Huánuco dictaron sentencia condenatoria contra Josué Luis Zevallos Melgar por el delito contra la libertad sexual, en la modalidad de violación sexual.

La víctima tenía 16 años de edad cuando el docente de profesión la habría violentado en su casa a donde la llevó con el pretexto de que la ayude en las labores de limpieza. Sucedió en el jirón Alfonso Ugarte de La Unión, capital de la provincia Dos de Mayo.

En su acusación, el fiscal Alexander Cabello Meza sostuvo que el 5 de enero del 2021 el ahora sentenciado llegó a casa de la adolescente y al entrevistarse con su madre le preguntó por un familiar que no se encontraba. Entonces cambió de tema y preguntó si sus hijas podían limpiar su local a cambio de 10 soles por hora. La madre aceptó y sus hijas de 14 y 16 fueron con él en su motocicleta. La primera se quedó en el primer piso y la agraviada fue al segundo a donde él también subió.

Según detalló la menor en cámara Gesell, Zevallos Melgar se acercó a ella y empezó a tocarle su cuerpo, la empujó a su cama y violentó. Dijo que trató de zafarse dándole un golpe en el rostro, pero él la sujetó de los brazos y amenazó para que no lo denuncie. Contó también que le dio 50 soles y regalos a su hermana menor.

El médico legista confirmó el ultraje y el psicólogo opinó que la agraviada presentaba «indicadores de afectación psicológica». Los jueces condenaron a Josué a 20 años de prisión, pero dispusieron su ejecución cuando se confirme en segunda instancia. Mientras tanto, cumplirá reglas de conducta.

Editorial/Opinión

¿Qué elige Diana?

El incidente registrado la tarde en las afueras del nuevo local de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca podría revelar que la alcaldesa Diana Plejo pretende impregnar a su administración la cultura del secreto, esa que facilita la corrupción.

Resulta un tremendo despropósito que la administración de Plejo utilice a efectivos del Serenazgo para bloquear el ingreso de ciudadanos y periodistas a una sesión del concejo, cuando esta —por mandato de la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas conexas— es pública.

Efectivamente, eso ocurrió la tarde del martes cuando un grupo de dirigentes y vecinos fueron impedidos de ingresar al local municipal para participar de la sesión de concejo que en esos momentos se venía desarrollando. También fueron impedidos los periodistas que hasta ahí llegaron enterados del incidente.

La alcaldesa y sus funcionarios deberían —si no lo están— informarse que sus conciudadanos y cualquier otro ciudadano no necesita autorización para ingresar al local y presenciar la sesión en la que se discuten los asuntos que interesan al distrito, como es en este caso.

Dichos dirigentes pudieron acudir al Ministerio Público y denunciar a los que impidieron su ingreso a la sesión. Denuncia que alcanzaría a Plejo porque ella fue informada en la sesión de lo que ocurría y no hizo nada.

La transparencia es la mayor enemiga de la corrupción; y la cultura del secreto, su mejor aliada. ¿Qué elige Diana?

Página3

Editado e impreso por
Imprenta & Editorial Página3 SAC
Jr. Hermilio Valdizán n.° 1047
Huánuco
Teléfono. (062) 285690
Celulares: 966939082; 962070804; 994444178 y RPC 964360546
email: gerencia@pagina3.pe
diariopagina3@hotmail.com
prensa@pagina3.pe

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional con Registro n.° 2013-19358

Los artículos firmados son responsabilidad de su autor

Director
Lincoln Diaz Marcellini

Miguel Palomino | Presidente del IPE

Pataz: el verdadero crimen es no enfrentarlo

El Perú se suma al mapa del crimen organizado en América Latina. Hay alertas, hay diagnósticos, hay propuestas. Lo que falta es dejar de mirar para otro lado.

El 28 de abril último, dos días después de que se conociera el secuestro de 13 trabajadores mineros en Pataz -cuando el premier decía dudar de la veracidad de dicho secuestro- el Banco Mundial (BM) publicó su informe «Crimen Organizado y Violencia en América Latina y el Caribe». Para cuando lo leí, ya se sabía que los 13 habían sido salvajemente asesinados. Se sumaban a los 18 trabajadores mineros asesinados anteriormente.

El informe del BM analiza las experiencias con el crimen organizado en la región y ofrece valiosas lecciones sobre cómo combatirlo efectivamente y cómo no hacerlo. Lamentablemente la reacción del gobierno peruano ante el caso de Pataz es casi un manual de cómo no se debe combatir al crimen organizado.

Los crímenes de Pataz, espantosos como lo son, representan únicamente la punta del iceberg del problema del crimen organizado en el Perú. Son la parte visible y escandalosa que llama la atención, pero lo que amenaza con hundir al país es la mole sumergida que va avanzando sin que el Estado haga nada. ¿Hay algo que hacer? Por supuesto, buenas ideas no faltan, las hay en el informe del BM por ejemplo (como tener claras políticas para la prevención del reclutamiento entre jóvenes en situación de riesgo) y no es necesario que el gobierno sea un dechado de virtudes para combatir al crimen organizado. Pero sí se tiene que al menos querer hacerlo.

Las encuestas de opinión revelan que hoy la principal preocupación de la población es el crimen (seguido de la corrupción, que es otro crimen). El informe del BM advierte «El dominio del crimen organizado ha aumentado no solo en países como Colombia, Brasil y México, donde el narcotráfico y los grupos criminales, de una u otra forma, han estado presentes durante décadas, sino también en nuevos países». Además, señala que «los canales a través de los cuales el crimen organizado contribuye a la baja productividad, el bajo crecimiento, la pobreza y la alta desigualdad en América Latina y el Caribe, son innumerables.» El Perú es uno de estos «nuevos países».

Puede sorprender, pero América Latina y el Caribe es una de las regiones con más crímenes y asesinatos del mundo. El grado de victimización (es decir el porcentaje de la población que es víctima de un delito) triplica el promedio global y la tasa de homicidios es ocho veces mayor. Esta es una realidad que recién empezamos a vivir en el Perú. Hasta hace poco, países del sur como Perú, Chile, Argentina y Bolivia eran una especie de isla en medio de un continente violento, especialmente en homicidios. Para ejemplo, consideremos que la tasa en Jamaica era ocho veces mayor que la peruana, y la de México, más de cuatro veces. Las tasas de victimización, sin embargo, no eran muy distintas.

Según el BM, entre de los 193 países estudiados (tomando cifras promedio del 2018 al 2022), Colombia, México y Paraguay están entre los cuatro primeros lugares en cuanto a crimen organizado en el mundo. América Latina ocupa 10 de los 32 primeros lugares. Perú está en el puesto 32. Es decir, en un mundial de crimen organizado nos hubiéramos clasificado fácilmente.

Lo que es más grave es que la situación en Perú (y también en Chile y Bolivia) está empeorando rápidamente en los últimos años, especialmente en cuanto al crimen organizado y a los asesinatos, como le consta a cualquiera. Como ya vimos antes, aún distamos mucho de la situación del resto de América Latina, lo cual solo demuestra cuanto peor se puede poner el panorama de no actuar rápida y decisivamente.

¿Qué recomienda el BM en cuanto al combate del crimen organizado? Primero, mirar con qué recursos se cuenta, ya que la debilidad institucional tiende a agravar el problema.

Empecemos por las cárceles. Una alta proporción de la población de ALC está encarcelada, las cárceles están hacinadas y usualmente dominadas por los propios criminales. Son centros de dirección, reclutamiento y entrenamiento para los criminales. Siendo así, lo más importante aquí es separar a los reos y evitar su comunicación tanto dentro como afuera de la prisión.

En cuanto a la policía, si bien en general no adolece de cantidad de personal, tiene el problema de que está, en general, mal entrenada, mal motivada y dedicada a tareas que son poco efectivas contra el crimen organizado. El patrullaje, por sí mismo, rara vez es efectivo, pero es popular. Hay que mejorar el entrenamiento y la motivación y usar estratégicamente al personal donde realmente genere más resultados y no solamente donde sea más visible.

Según el BM, «la debilidad de los sistemas de justicia de la región implica que los países no cuentan con la capacidad de detectar, investigar y desmantelar organizaciones criminales complejas». En parte, esto se debe a la «insuficiencia en los indicadores de desempeño que proporcionarían los incentivos correctos a todos los actores de la cadena de aplicación de la ley». En parte por ello es que observamos al Ministro de Interior y el Fiscal de la Nación culparse mutuamente de la ineficacia en la lucha contra el crimen.

La falta de información sobre el crimen organizado y la dificultad para medirlo significan que la formulación de políticas y la acción estatal para combatirlo a menudo fracasan. «Esto explica por qué las autoridades suelen responder de manera reactiva, en particular cuando ocurren incidentes de alto perfil.» Lo hemos visto, por ejemplo, con las inútiles declaratorias de estado de emergencia en Lima o con la ridícula disposición que debe paralizarse toda actividad minera en Pataz.

El crimen organizado no es solo un problema de seguridad. Es una amenaza central al desarrollo, porque se alimenta, y genera, la falta de oportunidades, especialmente para los jóvenes. Por eso, las reformas económicas no solo son necesarias para mejorar su acceso a la educación y al empleo productivo, son claves para combatir al crimen organizado. El crimen organizado, además, se constituye en un lastre para la inversión de todo tamaño.

El informe del BM concluye con una advertencia. El crimen organizado no conoce fronteras, por lo tanto, los gobiernos deben tener un alto nivel de coordinación y cooperación, compartiendo información y evidencia criminal, así como operando en conjunto. La ausencia de un alto grado de cooperación interinstitucional tanto dentro como entre los países de ALC es algo que está detrás de muchas de las políticas públicas fracasadas en la región. El éxito de Europa en este aspecto nos puede servir como norte.

Es necesario tomar las medidas adecuadas contra el crimen organizado antes que este siga creciendo, destruyéndonos a medida en que se infiltra en el aparato estatal. No es necesario inventar la pólvora, basta con escuchar a los que saben. De lo contrario, nos enfrentaremos a un enemigo tan letal como lo fue Sendero Luminoso, y nadie quiere volver a vivir eso.

La usurpadora asesina se burla de los peruanos: *¿"ustedes han sentido el paro"?* Llegarán los días de llanto y crujir de dientes, al igual que de todos sus mandantes



Carlos Tucto Rodil
Abogado e investigador social

1. ¿TIENE ALGUNA AUTORIDAD PARA BURLARSE DE LOS PERUANOS? La población trabajadora, sindicatos, autoconvocados de todas las orientaciones políticas, han protestado debido a la inseguridad ciudadana; manifestaciones que han sido multitudinarias. Como siempre, la Policía, abusivamente ha disparado gases lacrimógenos, pese a que las protestas fueron pacíficas. La inercia e incompetencia de nuestras autoridades, fuerzas del orden, instituciones tutelares, etc. hacen que caigamos a la sima. No tienen un plan de seguridad ciudadana; tampoco tienen una política criminal. La usurpadora se burla de todos los peruanos, utiliza frases cacasenas. Cuando sea intervenida penalmente, va a implorar perdón, pero antes, que responda por los cargos penales que se le imputa. Los pobres económicamente, ascienden al 30% de peruanos. En las zonas periféricas de Huánuco y en las zonas rurales, sufren de anemia, tuberculosis, enfermedades digestivas, etc. La función pública es apostólica; si no van a laborar con honestidad y humildad, entonces se han equivocado de profesión, no deben servirse del cargo o hacerse rico. La usurpadora continúa culpando a la Fiscalía, dizque dejan libres a los delincuentes, después que éstos fueron puestos a su disposición. Acertadamente, la fiscalía replica que el informe policial es deficiente: las manifestaciones de los investigados carecen de la firma del fiscal; en las incautaciones no convocan a la fiscalía; una gran cantidad de casos son por delitos menores, cuya pena no supera los 5 años de privativa de libertad, entre otros, que el Congreso y ella han aprobado y promulgado.

2. EL 19-5-2025, ENTRONIZACIÓN DEL PAPA LEÓN XIV ESTUVO LA USURPADORA. Los gastos de la delegación costaron 17,613.58 dólares, sin contar a ella, cuyo alojamiento fue de 4 mil soles por noche (1 000 euros), todo a cuenta del erario nacional, pero deberían gastar con su propio peculio. La estadía de la usurpadora en el Vaticano, no fue un saldo positivo para ella, excepto la consecución de vistas fotográficas al lado del Papa, en un ambiente de la sacristía. De los vídeos, se aprecia que el Papa se sentía incómodo con el saludo de ella, que apretaba sus manos, pese a que él intentaba retirarlas, sonreía permanentemente, incluso después que el Papa ya retiró su mirada. Ella pretendía que se produzca un milagro a su favor acerca de las imputaciones por los más de 70 asesinatos y un centenar de lesionados, durante las protestas de los pobladores el 12- 2022, enero, febrero y marzo de 2023; también ella le donó al Papa una medalla que simboliza a la cruz de Motupe, obsequiada por la población, pero, ella no valora estos recordatorios, lo dispone. Ahora, el Congreso hampón ha autorizado su viaje a Ecuador, por la asunción a la presidencia de Daniel Novoa. Además, ha dispuesto que el aumento de su remuneración es «confidencial».

3. EL JUICIO ORAL FARSA QUE SE LLEVA A CABO CONTRA EL PROFESOR PEDRO CASTILLO, ES UNA AFRENTA A LA INTELIGENCIA. Los jueces están cometiendo delito de prevaricato. Llama la atención que la Dra. Delia Espinoza, Fiscal de la Nación hasta ahora no dispone el retiro de la acusación, conforme a la legislación procesal correspondiente; petición que comprende la nulidad de todo lo actuado a partir del día que fue intervenido y detenido inconstitucionalmente, el 7-12-2022. De los que, se puede inferir que no se ha producido el delito de rebelión; se han vulnerado las reglas de procedimiento para su vacancia; en suma, el debido proceso, cometidos por la organización criminal del Congreso, la que fue Fiscal de la Nación, Patricia Benavides, la propia usurpadora, los altos mandos de la Policía Nacional, todos liderados por la señora K. Los magistrados incluyendo los fiscales, son unos mediocres ¿o están procediendo aberrantemente por obedecer al juez supremo César San Martín Castro que es un oráculo de Delfos?, o ¿han recibido coimas de la señora K u otros? Toda esta farsa se explica porque el sistema penal en nuestro país y otros funciona selectivamente, está preparada, para perseguir a los vulnerables o a los que son desobedientes al sistema económico, social y político. Por otro lado, una Comisión del Congreso está preparando un Proyecto de Ley para inhabilitar por 10 años a la Fiscal de la Nación, Delia Espinoza; entonces, ella que se convenza que el Congreso dictatorial, en nuestro país, hace lo que le da la gana, lo blanco lo convierte en negro y viceversa.

Captura de video @mohammad_salama.2



Niño de 4 años y medio con desnutrición severa y su familia sin dinero y sin acceso a medicina en Palestina.

4. El narcisista maligno presidente Trump, prosigue con la imposición de impuestos (mal llamado aranceles) a los productos esenciales. Lo de narcisista, según el profesor de una universidad de Norteamérica, Michael Brenner, entrevistado por el comunicador Pascal Lottaz, analiza la conducta de Trump:

A. Los impuestos que está imponiendo a los productos básicos que consumen los más pobres de USA, que, de 145% originales, han quedado en 30%. Lo cierto es que tales medidas «arancelarias» benefician a los más ricos de USA, tanto así que, en lugar de imponerles más impuestos, les ha suprimido.

B. Como siempre, es un hiper mentiroso, continúa refiriendo que los productos están bajando de precio, manifiesta que el galón de gasolina está cuesta 1.98 dólares, lo cierto es que, en promedio cuesta 4 dólares y un largo etcétera;

C. Comunicadores han constatado que los precios en varios establecimientos de productos básicos como la cadena de tiendas Walmart, Costco, Target, etc. están caros, que el consumidor pobre tiene que pagar el 30% adicional de impuestos.

D. Está por aprobarse en el Congreso la imposición del 5% de impuesto a todas las remesas que hacen a sus familiares los extranjeros mexicanos y de otros países que radican en USA. Es totalmente injusto, pues dichos residentes ya han pagado todos los impuestos de remisión. Quiere cubrir el déficit fiscal que padece USA. Que, en reciprocidad de tales abusos, México y otros países deberían imponer impuestos a los turistas o residentes de USA, en México; u otras medidas similares.

Varios profesores de distintas universidades: Radhika Desai, Alfred de Zayes cuestionan a los medios de comunicación pues *¿quién vigila a los vigilantes?*; también Jeffrey Sachs, etc. critica las acciones gubernamentales de Trump, incluyendo la auto calificación que hace la clase política USA, de ser los escogidos por Dios para gobernar el mundo, que empieza desde los inicios del siglo XX; por su parte, la población, persuadida por los políticos y los medios masivos de comunicación, también consideran que han sido escogidos por Dios. Con análisis científico, consideramos que su carácter de ser imperialista se adecúa a su accionar de ser expoliador, invasor, tanto en geopolítica como en cultura. Se suma, su narcisismo clínico maligno. Por eso está amenazando a todos los países su imposición ideológica maniquea: *«estás conmigo o en mi contra»*. Tales impuestos son los que aplican los países totalitarios, pero la paradoja es que si USA es por antonomasia un país capitalista y globalista, impones tales medidas.

E) La ideología fascista de Trump, hace que actúe consagrando el culto a la personalidad. Ha colocado imágenes gigantes de él y del expresidente Abraham Lincoln, en uno de los frontis de la casa blanca, al estilo totalitario de Adolfo Hitler, Benito Mussolini y Francisco Franco, falta el desfile de soldados en la pista que da a dicho frontis.

F) La clase política de USA, no acepta que otros países como China, México, Rusia, etc. progresen económicamente, por eso inventa impuestos, mintiendo a los consumidores norteamericanos, que los aranceles deben pagar los países exportadores o en todo caso *«que se coma las tarifas, la tienda importadora»*, como está sucediendo con la gran cadena minorista Walmart, que se ha rebelado a Trump.

5. ISRAEL SIGUE BOMBARDEANDO GAZA, HAY MÁS DE 800 ASESINADOS, INCLUSO EL 20-5-2025. HA PERMITIDO EL INGRESO DE ALIMENTOS EN MÍNIMA CANTIDAD, DESCONTANDO LA DIFICULTAD EN LA LOGÍSTICA Y LA CORRUPCIÓN DE LOS REPARTIDORES; 22 países europeos se «solidarizan» con Gaza, pero no mencionan sobre el genocidio que comete Israel. Igual ocurre con las condenas de la ONU, que podría enviar tropas para detener los bombardeos. La OTAN y todos los países con culpables del genocidio y la inanición. De las imágenes y vídeos espeluznantes, se aprecian que los sionistas son despiadados genocidas.

6. JUAN FERNÁNDEZ JERÍ ESTÁ ATORNILLADO COMO AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL DEL MINISTERIO PÚBLICO. Cuestionamos que Fernández Jerí sea intocable. Consideramos que la Fiscal de la Nación tiene competencia para suspenderlo en delitos flagrantes como abuso de autoridad, al ampliar investigación contra Domingo Pérez.

7. USA ESTÁ EN RECESIÓN, NO CONFÍAN EN SU POLÍTICA GUBERNAMENTAL, TAL ES ASÍ QUE SU AMIGO ELON MUSK, AFIRMA QUE TRUMP ES UN SÚPER MENTIROSO. Pobladores de diversos Estados están saliendo a protestar. Dicha crisis afecta a los más pobres, que son millones.

NORMAS MUNICIPALES






BICENTENARIO PERÚ

DECRETO DE ALCALDIA N° 08-2025-MPLP

Tingo María, 22 de mayo de 2025

VISTO:

*La Ordenanza Municipal Nº 02-2025-MPLP de fecha 14 de marzo de 2025, el Informe 219-2025-SGRT-MPLP/TM de la Subgerente de Recaudación Tributaria, el Informe N° 089-2025-GAT-MPLP/TM del Gerente de Administración Tributaria, de fecha 19 de mayo de 2025, la Opinión Legal Nº 438-2025-OGAJ/MPLP de fecha 21 de mayo de 2025, del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, relacionado a la ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 02-2025-MPLP, a fin de prorrogar el cronograma de pago del **"Beneficio de Regularización Tributaria (Amnistía) 2025"** para los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Rupa Rupa, según lo sustentado por la Gerencia de Administración Tributaria, y;*

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Según el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que mediante Decretos de Alcaldía se instauran normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

*Mediante el Informe 219-2025-SGRT-MPLP/TM de la Subgerente de Recaudación Tributaria, el Informe N° 089-2025-GAT-MPLP/TM del Gerente de Administración Tributaria, de fecha 19 de mayo de 2025, la Opinión Legal Nº 438-2025-OGAJ/MPLP de fecha 21 de mayo de 2025, del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, relacionado a la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 02-2025-MPLP, a fin de prorrogar el **"Beneficio de Regularización Tributaria (Amnistía) 2025"** para los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Rupa Rupa, según lo sustentado por la Gerencia de Administración Tributaria;*

Estando a los documentos de vistos, y a las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

DECRETA:

***ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR**, la **vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL Nº 02-2025-MPLP** de fecha 14 de marzo de 2025, que aprueba **"Beneficio de Regularización Tributaria (Amnistía) 2025"** para los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Rupa Rupa, **desde el 25 de mayo de 2025 hasta el 30 de junio de 2025**; por lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación Tributaria, y demás órganos o unidades orgánicas pertinentes.*

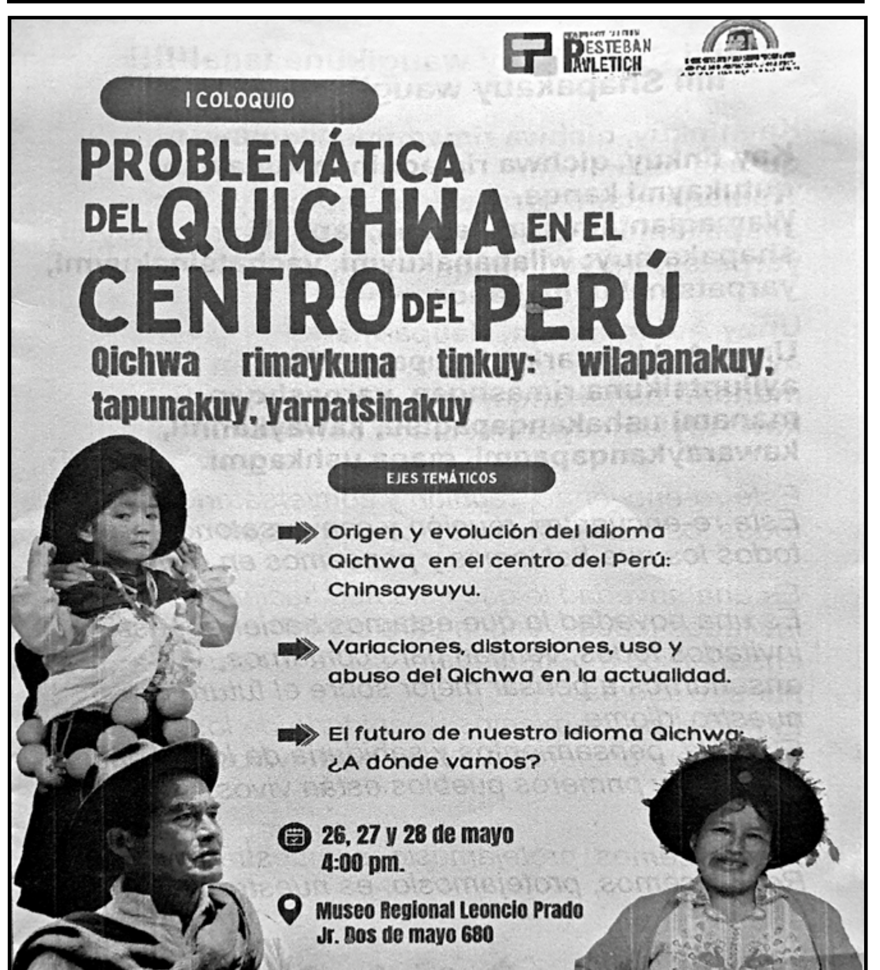
***ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación Tributaria, Oficina de Ejecutoria Coactiva, para conocimiento y fines pertinentes.*

***ARTÍCULO CUATRO. - DISPONER**, que la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional use los medios que dispone para la difusión del presente Decreto de Alcaldía.*

***ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías de Información la **PUBLICACIÓN** del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.*

COMUNIQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. MARX E. FUENTES REYNOSO
ALCALDE



Provincias

Alto Tulumayo alista marcha hacia el Gobierno Regional

Pobladores exigen consulta para anexarse a Mariano Dámaso Beraún

TINGO MARÍA
Emer Arangüez



Dirigentes ofrecieron conferencia de prensa.

Dirigentes y pobladores del valle Alto Tulumayo se alistan para marchar en junio hacia la sede del Gobierno Regional en Huánuco exigiendo que se convoque a la consulta popular para decidir su anexión al distrito Mariano Dámaso Beraún en la provincia de Leoncio Prado, y la construcción de puentes en Alto San Juan y Topa.

«Si no somos atendidos hasta la primera semana de junio, más de 3 mil pobladores del valle Alto Tulumayo acudiremos al Gobierno Regional», advirtió Ronel Carlos Morales Díaz, dirigente del caserío José Olaya y vocal del Comité de Anexión.

En conferencia de prensa explicó que los documentos para la consulta popular ya están en el Jurado Nacional de Elecciones, pero, afirmó, en el Consejo Regional habría la intención de anular la resolución regional que aprobó dicha consulta.

«La población exige que se respete la resolución y agilizar [el trámite] para que se implemente la consulta popular. Y nuestra segunda petición es que el gobernador cumpla su compromiso de construir dos puentes en Alto San Juan y Topa. El alcalde de Leoncio Prado ya cumplió con enviar los expedientes técnicos al Gobierno Regional para la firma del convenio sobre los dos puentes, pero desde abril no tenemos ninguna respuesta, pese a nuestras solicitudes», apuntó Alexander Cori Flores, integrante de la parte técnica del Comité de Anexión y de Gestión del puente del Valle Alto Tulumayo.

«La población del Alto Tulumayo está decidido a luchar hasta las últimas consecuencias y encadenarse en las puertas del Gobierno Regional», agregó.

Hoy capacitan a jueces de paz



La Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz (Odajup) realizará hoy la Segunda Jornada de Capacitación para Jueces de Paz para mejorar su desempeño en la solución de conflictos en sus localidades.

"Competencias del juez de paz" es uno de los temas que—se informó— se abordarán durante la jornada que tendrá como expositores a magistrados y servidores judiciales con amplia experiencia jurisdiccional.

La actividad que se desarrollará en el auditorio institucional de la Corte Superior de Justicia de Huánuco forma parte del compromiso de acompañamiento técnico a las autoridades comunales que administran justicia en sus comunidades, promoviendo una justicia accesible, intercultural y orientada a la paz social, indicó dicha institución.

Entretenimiento

- **Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre.**
- **1911.-** Muere en Lima, Juan José Granda y Esquivel, socio fundador del Instituto Científico, la Sociedad Geográfica de la Beneficencia Pública de Lima y de la Unión Católica del Perú, autor del “Diccionario de historia universal”, “Tratado de geometría descriptiva”, “Historia del Perú”.
- **1986.-** El escritor Mario Vargas Llosa recibe el Premio Príncipe de Asturias de las Letras.

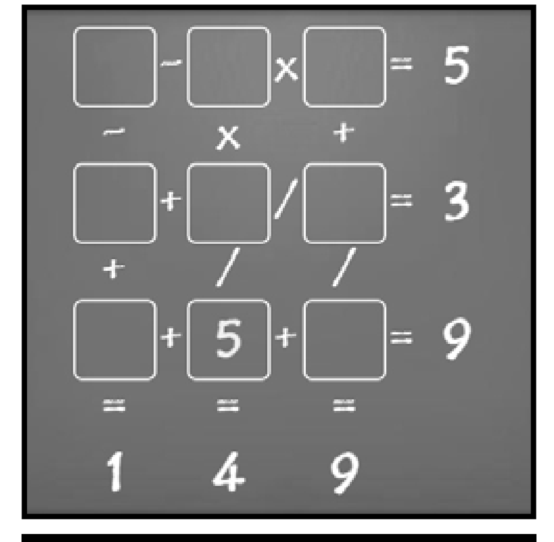
Sopa de letras

A	T	W	P	S	U	C	I	A	X	J	Z	A	M
B	T	L	A	C	A	B	A	L	L	O	A	E	T
O	E	A	P	W	E	T	O	L	W	C	I	C	R
N	L	L	I	A	T	G	L	N	J	G	P	O	G
A	E	B	L	N	H	Z	E	A	E	E	P	L	G
D	G	E	L	E	G	U	A	C	B	N	K	Ó	B
A	R	R	A	M	R	B	J	I	Z	E	X	G	M
P	A	G	I	I	I	A	E	M	Y	R	I	I	K
K	M	A	J	A	N	R	D	I	F	A	J	C	N
S	A	R	F	C	G	C	U	E	O	C	G	O	O
C	I	T	A	B	A	O	S	N	N	I	C	W	V
C	I	D	N	B	A	J	E	T	D	Ó	I	O	I
F	B	W	B	F	X	J	R	O	O	N	E	D	O
S	Z	Y	Z	N	S	J	W	U	K	L	B	H	R

Palabras

1. Abonada
2. Albergar
3. Anemia
4. Barco
5. Caballo
6. Cita
7. Ecológico
8. Fondo
9. Generación
10. Gringa
11. Nacimiento
12. Novio
13. Oleaje
14. Papilla
15. Sucia
16. Telegrama

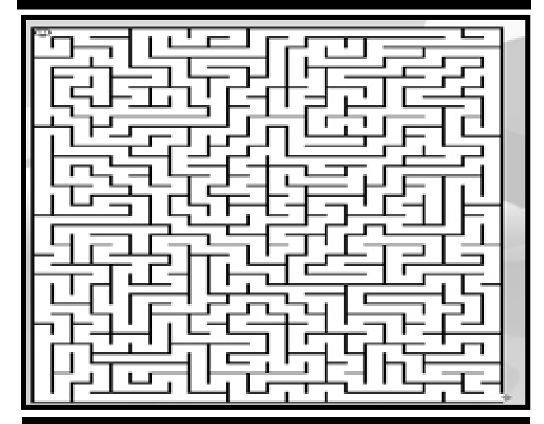
Matemática



Sudoku

			7	2		3	5	6
	6		4	5		7		
			3		9		8	2
		4			2		7	
6				7	3		4	5
		8	6					9
	3	7				2		
	5							4
				3	4			

Laberinto



Horóscopo

ARIES: 21 marzo / 20 abril
El ambiente laboral puede parecer confuso o poco claro, pero tú sabrás navegar esas aguas como todo un guerrero con brújula emocional. Evita lanzarte sin plan, que la Luna en Piscis favorece a quienes escuchan señales sutiles.

TAURO: 21 abril / 20 mayo
Tal vez no es el momento de firmar contratos, pero sí de soñar con ese negocio que llevas tiempo visualizando. El entorno laboral podría sentirse algo disperso, así que usa tu constancia como ancla para no perder el norte. La clave está en escuchar más que hablar.

GÉMINIS: 21 mayo / 21 junio
La Luna en Piscis difumina los límites, por lo que te costará concentrarte si no te enfocas en una tarea a la vez. Aprovecha tu habilidad para adaptarte rápidamente y conecta con ideas innovadoras o proyectos que combinen lógica e imaginación.

CÁNCER: 22 junio / 22 julio
No es el mejor día para tomar decisiones racionales puras; mezcla tu instinto con tu habitual compromiso y saldrá oro. El trabajo en equipo puede darte más satisfacciones que lo individual, sobre todo si ayudas a calmar el ambiente con tu presencia serena.

LEO: 23 julio / 23 agosto
La Luna en Piscis te invita a bajar un poco el volumen del ego y afinar el oído emocional en el entorno laboral. Tal vez no sea el mejor día para imponer tu visión, sino para percibir lo que no se dice: el clima emocional, los pequeños gestos, las ideas que flotan sin dueño.

VIRGO: 24 agosto / 23 setiembre
Es posible que surjan cambios de último minuto o instrucciones poco claras, así que respira hondo y recuerda que tu habilidad para encontrar el orden en el caos será clave. No te frustres si los demás no siguen tu ritmo. Hoy, tu flexibilidad mental vale más que tu lista de tareas.

LIBRA: 24 setiembre / 23 octubre
La Luna en Piscis nubla un poco la lógica, pero agudiza la percepción. Puede que alguien en el trabajo no diga lo que piensa, pero tú lo captarás enseguida. No te involucres en dramas ajenos y enfócate en tareas que requieran creatividad.

ESCORPIO: 24 octub. / 22 noviem.
Con la Luna en Piscis, los ambientes laborales tienden a volverse confusos o poco claros, pero ahí es donde tú brillas: en lo que no se ve, en lo que está entre líneas. Si te dedicas a lo artístico, terapéutico o a la investigación, este jueves puede traerte un avance clave.

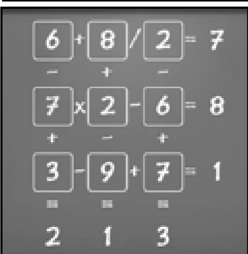
SAGITARIO: 23 noviem./ 21 diciem.
Puede que surjan ideas creativas o soluciones “intuitivas” que parecen caídas del cielo, y eso se debe a tu habilidad natural para ver el panorama completo incluso cuando otros están atascados en los detalles. Es un buen día para trabajar desde un lugar más emocional.

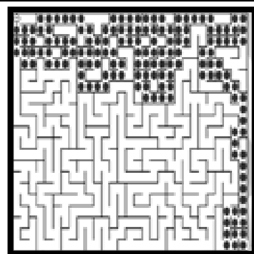
CAPRICORNIO: 22 dici. / 20 enero
La Luna en Piscis te ayudará a ver más allá de los números y estructuras, detectando oportunidades donde otros solo ven confusión. Si trabajas en algo técnico, artístico o que implique comunicación emocional, tus ideas serán oro.

ACUARIO: 21 enero / 19 febrero
La Luna en Piscis tiñe el ambiente laboral con cierta confusión emocional, y ahí es donde tu objetividad puede ser de gran ayuda si viene acompañada de escucha activa. Tal vez alguien no diga exactamente lo que necesitas, pero si prestas atención a los gestos.

PISCIS: 20 febrero / 20 marzo
Si sientes que alguien no está diciendo toda la verdad, probablemente tengas razón: tu radar emocional no falla. Eso sí, no pierdas tiempo tratando de entenderlo todo. A veces, confiar en el proceso es más eficiente que intentar controlarlo.

Soluciones







2	5	7	1	6	3	4	8	9
9	6	4	8	7	2	1	3	5
1	3	8	4	5	9	7	6	2
3	2	9	6	1	8	5	4	7
5	4	6	9	2	7	8	1	3
8	7	1	3	4	5	9	2	6
4	9	5	2	8	6	3	7	1
6	1	3	7	9	4	2	5	8
7	8	2	5	3	1	6	9	4

Deportes

- **Frente a Bernabéu FC por el partido de ida de cuartos de final**

León de Huánuco no quiere sorpresas

Un León de Huánuco hambriento de triunfo no quiere sorpresas frente al Bernabéu FC en el partido de ida de los cuartos de final de la etapa provincial de la Copa Perú, Liga de Huánuco.

A SACAR LA 'GARRA'

Las 'fieras', bajo la dirección de César Montes, no se guardarán nada y sacarán las 'garras' para conseguir un triunfo que los acerque a la semifinal del 'fútbol macho'.

«Un partido difícil. Estamos trabajando fuerte para conseguir un triunfo que nos permita poner un pie en semifinales. Nosotros estamos enfocados en nosotros, en estar unidos, para lograr el objetivo que nos hemos trazado, que es llegar a la final y lograr un cupo a la etapa departamental», declaró Renzo Huacho, delantero crema.

En Santa María del Valle, Miguel Grau UDH, que logró una sufrida clasificación, buscará dar el primer golpe de visita al enfrentar al Independiente de Huachog que buscará conseguir su cuarto triunfo consecutivo en la etapa provincial.

PROGRAMACIÓN CUARTOS - IDA (25/05/25)

Escenario: Complejo de Paucarbamba			
12:30	**León de Hco.**	**vs.**	**Bernabéu FC**
Escenario: Campo de Churubamba			
14:00	**Barcelona Ch.**	**vs.**	**C.S. Pujay**
Escenario: Campo Santa Isabel de Pillao			
14:00	**Santa Isabel**	**vs.**	**Íntimos Acomayo**
Estadio: Municipal del Valle			
15:00	**Ind. Huachog**	**vs.**	**Miguel Grau**


León de Huánuco no quiere sorpresas.

Última fecha de la liguilla por el título en Ambo

Municipal, Sigma y Castle se juegan el todo o nada

AMBO
Miguel Domínguez

En el estadio municipal de Ambo, Municipal de Chacos, Sport Sigma y Castle FC se jugarán el todo o nada para definir al campeón y subcampeón de la etapa provincial de la Copa Perú, Liga de Ambo.

En el primer partido, Sport Sigma, que viene de ganar a Castle, se medirá con Caballeros del León que ya está eliminado.

En el estelar, Municipal de Chacos no la tendrá fácil para asegurar su clasificación, al enfrentar a un Castle FC que está obligado a ganar para meterse a la departamental.

PROGRAMACIÓN FECHA 3° LIGUILLA (25/05/25)

Estadio: Municipal de Ambo			
13:00	Caballeros León	vs.	Sport Sigma
15:00	Munic. Chacos	vs.	Castle FC


En Ambo está prohibido perder



En el Torneo Copa Federación categoría sub-15

Guerrero Sport y C.D. Guerrero abren la segunda fecha

La Comisión de Menores de Liga Departamental de Fútbol de Huánuco programó para mañana los partidos de la segunda fecha del Torneo Copa Federación, categoría sub-15, en el que 14 equipos disputan el título.

En el partido que abrirá la fecha, Guerrero Sport enfrentará a C.D. Guerrero por el Grupo A; mientras que Boca Junior se medirá con Real Huánuco por el Grupo B.

PROGRAMACIÓN FECHA 2° (24/05/25)

Escenario: Grass La Colectora			
14:00	Guerrero Sport	vs.	C.D. Guerrero (A)
15:00	Boca Junior Hco.	vs.	Real Huánuco (B)
16:00	AFF Zurdo	vs.	Int. Bernabéu (A)
17:00	Amigos de Balan	vs.	C.D. América (B)
18:00	Sporting Huánuco	vs.	EFF Pumas (A)
19:00	Juan Tintaya	vs.	Botín de Oro (B)
Descansa: Champion (A) y Pavito Tarazona (B)			

Deportes

- Recibe a Nuevo San Cristóbal por la sexta fecha de la Fase Regional de la Liga3

Construcción sale a mantener su invicto

El C.D. Construcción Civil, líder invicto de la Liga3, tratará de seguir haciéndose fuerte en casa enfrentando a Nuevo San Cristóbal de Ayacucho, por la sexta fecha del Grupo 3 de la Fase Regional.

DEFIENDE LA PUNTA

El zaguero del cuadro rojo, Kevin Russo, afirmó que toman con mucha seriedad todos los partidos y que en Huánuco tienen que seguir haciéndose fuertes para asegurar la clasificación.

«Nosotros no miramos en qué puesto está nuestro rival, respetamos a todos los equipos. Vamos a salir a buscar el partido desde el inicio, seguir haciéndonos fuertes en casa para asegurar la clasificación a la siguiente fase», señaló el zaguero.

Sobre el buen momento que están pasando, comentó: «Es el trabajo y entrega de cada uno para conseguir los objetivos».

Cabe mencionar que el partido entre Rauker FC y Construcción Civil, por la quinta fecha del campeonato no se programó debido a que el cuadro ucayalino sumó dos W.O., por lo que los obreros se adjudicarían los 3 puntos en la tabla de posiciones.



Construcción Civil buscará su tercer triunfo en casa

PROGRAMACIÓN FECHA 4°

GRUPO 3

VIERNES (23 DE MAYO)

Estadio: IDP de Huancayo

15:00 S. Huancayo	vs.	UDA

DOMINGO (25 DE MAYO)

Estadio: Heraclio Tapia

15:00 C. Civil	vs.	San Cristóbal

LUNES (25 DE MAYO)

Estadio: Unión de Tarma

15:00 ADT de Tarma	vs.	D. Ucrania

En la etapa provincial de la Copa Perú en Leoncio Prado

Auca FC pelea su pase a semifinales

En Aucayacu, Tingo María, Honolulo y Pueblo Nuevo se disputarán el domingo los partidos de vuelta de los cuartos de final de la etapa provincial de la Copa Leoncio Prado.

En Aucayacu, Auca FC, que sacó una amplia ventaja de visita, saldrá a asegurar su pase a semifinales al recibir a un Juventud Mariátegui que está obligado a ganar por una diferencia de 3 goles para forzar los penales.

En Tingo María, la UNAS tratará de conserva su ventaja de 1 a 0 cuando reciba al Unión Cayumba.



PROGRAMACIÓN CUARTOS - VUELTA (25/05/25)

Escenario: Municipal MDB - Honolulo

15:00 Tambillo Grande	**vs.**	**Mariano Santos**

Estadio: IPD de Tingo María

15:00 UNAS	**vs.**	**Unión Cayumba**

Escenario: Campo Amazonas - Pueblo Nuevo

15:00 U. Kilometro 7	**vs.**	**Alianza Aucayacu**

Estadio: Municipal de Aucayacu

13:00 Auca FC	**vs.**	**Juv. Mariátegui**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

EDICTO MATRIMONIAL

Nombres:	**ANDRES**	Nombres:	**JUANA**
Apellidos:	**MORALES SANTIAGO**	Apellidos:	**ALVARADO VARA**
DNI:	**22424519**	DNI:	**22405050**
Natural de:	**HUÁNUCO,HUÁNUCO, HUÁNUCO**	Natural de:	**HUÁNUCO, HUÁNUCO HUÁNUCO**
Nacionalidad:	**PERUANA**	Nacionalidad:	**PERUANA**
Edad:	**78 AÑOS**	Edad:	**61 AÑOS**
Estado civil:	**SOLTERO**	Estado civil:	**SOLTERA**
Prof. u Ocup.:	**CONDUCTOR**	Prof. u Ocup.:	**COMERCIANTE**
Domicilio:	**CA. LIBERTADORES 130 CASERIO POTRACANCHA PILLCO MARCA**	Domicilio:	**CA. LIBERTADORES 130 CASERIO POTRACANCHA PILLCO MARCA**

Van a contraer matrimonio civil en Calle Los Libertadores 130 Caserio Potracancha Pillco Marca , el Jueves 05 de Junio del 2025, a las 12:00 m.

ADVERTENCIA: El Artículo 253º del Código Civil establece que las personas que tengan interés legitimo, pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento. La oposición se formulará por escrito fundamentando la causa ante el Alcalde de esta Municipalidad.

La adulteración de los datos del presente documento dejará sin efecto el trámite.

Pillco Marca, 22 de mayo del 2025

ELMO NEYER SOLORZANO ELIAS
Sub Gerente de Registro Civil

Página3

Viernes
23 de mayo de 2025
Año XII - N° 2891
Huánuco - Perú
S/ 0.70
deportes@pagina3.pe

deportes



A SALIR DE LA MALA RACHA

♦Alianza UDH se mide hoy a las 3.00 p.m ante el FBC Melgar en el Heraclio Tapia

El Alianza Universidad de Huánuco, que todavía está en deuda con su hinchada, intentará acabar con su mala racha en casa cuando enfrente al FBC Melgar de Arequipa por la fecha 14° del Torneo Apertura de la Liga1 Te Apuesto.

A LEVANTARSE

Los azulgranas —que frente a Sport Huancayo y Alianza Lima mostraron ser más agresivos en ataque, no obstante haber perdido— saben que no pueden dejar escapar más puntos en casa para salir de las últimas posiciones.

Para este partido, Nifflin Bermúdez mantendría su esquena con Yorleys Mena y Joffre Escobar como los encargados de buscar el arco rival para lograr el triunfo.

En cuanto a Melgar —que está segundo en la tabla— tampoco la pasa bien, pues solo ha conseguido un triunfo en sus últimos cinco partidos. Los arequipeños necesitan volver a la senda del triunfo para seguir siendo uno de los favoritos de ganar el Apertura.

En los cuatro partidos en que se enfrentaron azulgranas y rojinegros en la Liga1, los huanuqueños ganaron un partido y perdieron tres.

PROGRAMACIÓN DE LA FECHA 14°

VIERNES (23 DE MAYO)

Estadio: Heraclio Tapia
15:30 Alianza UDH vs. FBC Melgar

Estadio: Nacional
20:00 Sport Boys vs. Alianza Lima

SÁBADO (24 DE MAYO)

Estadio: Germán Contreras
13:00 Comer. Unidos vs. Cusco FC

Estadio: Campeones del 36
15:30 Atlético Grau vs. D. Binacional

Estadio: Garcilaso de la Vega
18:00 Cienciano vs. UTC

DOMINGO (25 DE MAYO)

Estadio Unión de Tarma
13:00 ADT de Tarma vs. Ayacucho FC

Estadio: Los Chankas
3:15 pm Los Chankas vs. Alianza Atlético

Estadio: Garcilaso de la Vega - Cusco
18:00 D. Garcilaso vs. Juan Pablo II



DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PRESIDENTE: Alberto Berger Vigueras

Página3

Viernes
23 de mayo de 2025
AÑO XII - Nº 2891
Huánuco - Perú

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

AVISOS JUDICIALES

DIRECTOR: Lincoln Diaz Marcellini Precio por palabra S/ 0.10 A1

EDICTOS DEL PODER JUDICIAL

Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, CITA, LLAMA Y EMPLAZA

Carpeta N° 95-2024-30 Seguido contra CHAVEZ BENAVIDES VICTOR WILMER Agraviado CHAVEZ MANDUJANO ELVIS WILDER Con el extracto de la Resolución N° 04 (16/05/2025); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 19-AGOSTO-2025, a las 09:00 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra LA FAMILIA EN LA MODALIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA en agravio del menor. CHAVEZ MADUJANO ELVIS WILDER.
3v. 21, 22 y 23-05-2025

Carpeta Judicial: N° 39-2023-20 Seguido contra ESPINOZA SOTO WILLIAM OBDULIO Agraviado EL ESTADO – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Con el extracto de la Resolución N° 03 (25/03/2025); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 26-NOVIEMBRE-2025, a las 08:30 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Pública – Delito De Peligro Común, En Modalidad De Conducción En Estado De Ebriedad, En Agravio DEL ESTADO – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
3v. 21, 22 y 23-05-2025

Carpeta N° 1706-2024-10 Seguido contra CABANILLAS CHAVEZ HAMILTON Agraviado CABANILLAS BERROCAL MARIABELEN, Con el extracto de la Resolución N° 03 (19/05/2025); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 13-NOVIEMBRE-2025, a las 11:00 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra LA FAMILIA EN LA MODALIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA en agravio del menor. CABANILLAS BERROCAL MARIABELEN.
3v. 21, 22 y 23-05-2025

Carpeta N° 02631-2024-45 Seguido contra WILMER ANTONIO ESTEBAN SOLANO Agraviado ROSA ANGELINA MATOS CERVANTES, Con el extracto de la Resolución N° 01 (03/12/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 22-OCTUBRE-2025, a las 11:30 Am, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp, dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la Familia, en la modalidad de OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR , en agravio de JHOSEP EMANUEL ESTEBAN MATOS, representado por ROSA ANGELINA MATOS CERVANTES.
3v. 21, 22 y 23-05-2025

Carpeta N° 02718-2024-87 Seguido contra ELIAS CONTRERAS GAMEZ Agraviado JAIME JAVIER CONTRERAS DOMINGUEZ, MELIA DOMINGUEZ CIELO, Con el extracto de la Resolución N° 01 (03/12/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 22-OCTUBRE-2025, a las 11:00 Am, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp, dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la Familia, en la modalidad de OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR , en agravio de JAIME JAVIER CONTRERAS DOMINGUEZ, representado por MELIA DOMINGUEZ CIELO
3v. 21, 22 y 23-05-2025

Carpeta N° 885-2024-38 Seguido contra DAZA ARIMUYA JORGE MANUEL Agraviado DAZA NARCISO JORGE ALEJANDRO Y FRANK, Con el extracto de la Resolución N° 02 (16/05/2025); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 21-NOVIEMBRE-2025, a las 03:00 PM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra LA FAMILIA EN LA MODALIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA en agravio del menor DAZA NARCISO JORGE ALEJANDRO Y FRANK.
3v. 21, 22 y 23-05-2025

EL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA LLAMA Y EMPLAZA

EXP. N° 00257-2019-36-1219-JR-PE-02, en los seguidos contra FÉLIX ROMERO CALERO a quien se le atribuye la comisión del delito Contra La Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, en agravio de ROSABEL FRETEL FLORES. Con Sentencia de fecha 29-01-2025, se dispone que se notifique al sentenciado para su conocimiento los siguientes: PRIMERO: APROBANDO el acuerdo de hecho, Pena y Reparación Civil arribado entre el Representante del Ministerio Público, el acusado FELIX ROMERO CALERO y su Abogado de la defensa necesaria; sobre la calificación del hecho punible, Pena y Reparación Civil en sesión de CONCLUSIÓN ANTICIPADA. SEGUNDO: En consecuencia, CONDENO al acusado FELIX ROMERO CALERO como AUTOR de la comisión del delito contra La Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, previsto y sancionado en el artículo 122° B segundo párrafo del Código Penal concordante con el primer párrafo del mismo artículo y a la vez concordante con el artículo 108° - B primer párrafo del código sustantivo, en agravio de ROSABEL FRETEL FLORES. TERCERO: Por tal razón, IMPONGO al acusado: DOS AÑOS, OCHO MESES Y DIECISIETE DIAS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD con carácter de EFECTIVA; PENA PRINCIPAL cuya ejecución se dispone a CONVERSIÓN por prestación de servicios a la comunidad conforme al Artículo 52° del Código Penal, a razón de siete días de privación de libertad por un día de prestación de servicios a la comunidad, teniendo como RESULTADO CIENTO CUARENTA (140) JORNADAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, y que para los efectos de su ejecución deberá ser puesto a conocimiento del Instituto Nacional Penitenciario para su cumplimiento bajo su control. SE PRECISA que las prestaciones de servicios a la comunidad, deberán de cumplirse ESTRICTAMENTE bajo apercibimiento de aplicarse lo previsto en el Artículo 55° del Código Penal, esto es, de revocarse la conversión de la pena a pena privativa de libertad efectiva. CUARTO: IMPONGO la pena de INHABILITACIÓN por el período de DOS AÑOS, OCHO MESES Y DIECISIETE DIAS de conformidad con lo establecido en el Artículo 36° numeral 11) del Código Penal, y esto consistente en la prohibición de acercarse o comunicarse con la agraviada, con fines de agresión sea física o psicológica. QUINTO: APRUEBO y ORDENO el pago de la suma de TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 300.00) por concepto de la REPARACIÓN CIVIL, que deberá pagar el sentenciado a favor de la parte agraviada. PRECISANDO que, este monto esta cancelado en su integridad, conforme al Depósito Judicial N°2025058000086 por la suma de S/.200.00 soles con fecha 29 de enero de 2025, y el Depósito Judicial N°2025058000088 por la suma de S/.100.00 soles con fecha 29 de enero de 2025. SEXTO: Asimismo DISPONGO el Tratamiento Terapéutico Especializado, por el plazo de UN AÑO tanto para el sentenciado FELIX ROMERO CALERO, así como también para la parte agraviada ROSABEL FRETEL FLORES, esto de conformidad a lo previsto en la Ley N° 30364 para cuyo fin, CÚRSESE los oficios correspondientes a la autoridad regional competente del MINSA. SÉPTIMO: SIN COSTAS del proceso. OCTAVO: DISPONGO la ejecución provisional de la condena en su extremo penal. NOVENO: ORDENO la inscripción de la presente sentencia en el Registro Central de Condenas. DECIMO: EXPÍDANSE los testimonios y boletines de condena, una vez consentida o ejecutoriada sea la presente sentencia. DECIMO PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO las ordenes de conducción compulsiva, dispuestas contra el sentenciado FELIX ROMERO CALERO. CÚRSESE oficio con tal fin, a la Policía Nacional del Perú.
3v. 21, 22 y 23-05-2025

EXP. N° 01478-2021-56-1201-JR-PE-01, en los seguidos contra ELMER ENCALADA FALCÓN a quien se le atribuye la comisión del delito Contra la Familia en la modalidad de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, en agravio de su hija SHERLI CARMEN ENCALADA QUISPE. Con Sentencia de fecha 04-04-2025, se dispone que se notifique al sentenciado para su conocimiento los siguientes: PRIMERO: APROBANDO, el acuerdo de hecho, pena y reparación civil,

arribado entre el Representante del Ministerio Público, el acusado ELMER ENCALADA FALCÓN, su Abogado de la defensa necesaria, sobre la calificación del hecho punible, pena y reparación civilen la sesión de CONCLUSIÓN ANTICIPADA. SEGUNDO: En consecuencia; CONDENO al acusado presente ELMER ENCALADA FALCÓN, como AUTOR de la comisión del delito contra la Familia – Omisión a la Asistencia Familiar, en la modalidad de INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA, previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 149° del Código Penal, en agravio de su hija SHERLI CARMEN ENCALADA QUISPE, representada por su progenitora GLADIS MILISA QUISPE QUISPE. TERCERO: Por tal razón, IMPONGO como pena principal, UN AÑO de pena privativa de libertad. CUARTO: APRUEBO y ORDENO el pago de QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 500.00) por concepto de REPARACIÓN CIVIL, que deberá pagar el sentenciado a favor de la parte agraviada. Sin perjuicio de cancelar el íntegro de las pensiones alimenticias devengadas en la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/. 3,876.00 soles). PRECISANDO que, sumados ambos montos hacen un total de S/. 4,376.00 soles, al mismo que vamos a descontar la suma de S/. 2,000.00 soles, pagado a favor de la parte agraviada con el Depósito Judicial N°2024048100574 con fecha 05 de marzo de 2024, quedando un saldo deudor de S/. 2,376.00 soles, que será pagado en tres cuotas, de la siguiente manera: Primera cuota; el 30 de abril de 2025, la suma de S/. 792.00 soles. Segunda cuota; el 30 de mayo de 2025, la suma de S/. 792.00 soles. Tercera cuota; el 30 de junio de 2025, la suma de S/. 792.00 soles. QUINTO: Pena principal cuya ejecución se SUSPENDE por el periodo de prueba de UN AÑO, bajo la imposición de las siguientes reglas de conducta: No ausentarse del lugar donde reside sin autorización del Juzgado. Comunicar al Juzgado en el caso que varíe su domicilio. Comparecer en forma personal y obligatoriamente al juzgado para informar y justificar sus actividades cada 30 días a través del registro biométrico de esta Corte Superior de Justicia. No volver a cometer nuevo delito doloso. Pagar las pensiones alimenticias devengadas, más la reparación civil, en el plazo antes señalado. SE PRECISA que, estas Reglas de conducta deberá cumplir el sentenciado, bajo apercibimiento, de aplicarse lo dispuesto en el artículo 59° inciso 3) del Código Penal, sin requerimiento previo, de REVOCARSE DIRECTAMENTE LA SUSPENSION DE LA EJECUCION DE LA PENA, y se ordenará su internamiento en el Establecimiento Penal de Sentenciados que determine la autoridad del INPE respectiva, en caso de verificarse el incumplimiento de cualquiera de las reglas de conducta impuestas. SEXTO: DISPONGO la ejecución provisional de la condena en su extremo penal. SÉPTIMO: SIN COSTAS del proceso. OCTAVO: ORDENO la inscripción de la presente sentencia en el Registro Central de Condenas. NOVENO: EXPÍDANSE los testimonios y boletines de condena, una vez consentida o ejecutoriada sea la presente sentencia. DECIMO: DÉJESE SIN EFECTO las ordenes de conducción compulsiva, dispuestas contra el sentenciado ELMER ENCALADA FALCÓN. CÚRSESE oficio con tal fin, a la Policía Nacional del Perú.
3v. 21, 22 y 23-05-2025

EXP. N° 01478-2021-56-1201-JR-PE-01, en los seguidos contra ELMER ENCALADA FALCÓN a quien se le atribuye la comisión del delito Contra la Familia en la modalidad de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, en agravio de su hija SHERLI CARMEN ENCALADA QUISPE. Con Sentencia de fecha 04- 04-2025, se dispone que se notifique al sentenciado para su conocimiento los siguientes: PRIMERO: APROBANDO, el acuerdo de hecho, pena y reparación civil, arribado entre el Representante del Ministerio Público, el acusado ELMER ENCALADA FALCÓN, su Abogado de la defensa necesaria, sobre la calificación del hecho punible, pena y reparación civil en la sesión de CONCLUSIÓN ANTICIPADA. SEGUNDO: En consecuencia; CONDENO al acusado presente ELMER ENCALADA FALCÓN, como AUTOR de la comisión del delito contra la Familia – Omisión a la Asistencia Familiar, en la modalidad de INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA, previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 149° del Código Penal, en agravio de su hija SHERLI CARMEN ENCALADA QUISPE, representada por su progenitora GLADIS MILISA QUISPE QUISPE. TERCERO: Por tal razón, IMPONGO como pena principal, UN AÑO de pena privativa de libertad. CUARTO: APRUEBO y ORDENO el pago de QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 500.00) por concepto de REPARACIÓN CIVIL, que deberá pagar el sentenciado a favor de la parte agraviada. Sin perjuicio de cancelar el íntegro de las pensiones alimenticias devengadas en la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/. 3,876.00 soles). PRECISANDO que, sumados ambos montos hacen un total de S/. 4,376.00 soles, al mismo que vamos a descontar la suma de S/. 2,000.00 soles, pagado a favor de la parte agraviada con el Depósito Judicial N°2024048100574 con fecha 05 de marzo de 2024, quedando un saldo deudor de S/. 2,376.00 soles, que será pagado en tres cuotas, de la siguiente manera: Primera cuota; el 30 de abril de 2025, la suma de S/. 792.00 soles. Segunda cuota; el 30 de mayo de 2025, la suma de S/. 792.00 soles. Tercera cuota; el 30 de junio de 2025, la suma de S/. 792.00 soles. QUINTO: Pena principal cuya ejecución se SUSPENDE por el periodo de prueba de UN AÑO, bajo la imposición de las siguientes reglas de conducta: No ausentarse del lugar donde reside sin autorización del Juzgado. Comunicar al Juzgado en el caso que varíe su domicilio. Comparecer en forma personal y obligatoriamente al juzgado para informar y justificar sus actividades cada 30 días a través del registro biométrico de esta Corte Superior de Justicia. No volver a cometer nuevo delito doloso. Pagar las pensiones alimenticias devengadas, más la reparación civil, en el plazo antes señalado. SE PRECISA que, estas Reglas de conducta deberá cumplir el sentenciado, bajo apercibimiento, de aplicarse lo dispuesto en el artículo 59° inciso 3) del Código Penal, sin requerimiento previo, de REVOCARSE DIRECTAMENTE LA SUSPENSION DE LA EJECUCION DE LA PENA, y se ordenará su internamiento en el Establecimiento Penal de Sentenciados que determine la autoridad del INPE respectiva, en caso de verificarse el incumplimiento de cualquiera de las reglas de conducta impuestas. SEXTO: DISPONGO la ejecución provisional de la condena en su extremo penal. SÉPTIMO: SIN COSTAS del proceso. OCTAVO: ORDENO la inscripción de la presente sentencia en el Registro Central de Condenas. NOVENO: EXPÍDANSE los testimonios y boletines de condena, una vez consentida o ejecutoriada sea la presente sentencia. DECIMO: DÉJESE SIN EFECTO las ordenes de conducción compulsiva, dispuestas contra el sentenciado ELMER ENCALADA FALCÓN. CÚRSESE oficio con tal fin, a la Policía Nacional del Perú.
3v. 21, 22 y 23-05-2025

EXP. N° 01356-2022-22-1219-JR-PE-01, en los seguidos contra ALBERTO SAÚL ALMINCO MALPARTIDA a quien se le atribuye la comisión del delito Contra la Seguridad Pública en la modalidad de CONDUCCION DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD, en agravio del ESTADO – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. Con Sentencia de fecha 03-04-2025, se dispone que se notifique al sentenciado para su conocimiento los siguientes: PRIMERO: APROBANDO, el acuerdo de hecho, pena y Reparación Civil, arribado entre el Representante del Ministerio Público, el Actor Civil, el acusado ALBERTO SAÚL ALMINCO MALPARTIDA, su Abogado de la defensa de libre elección, sobre la calificación del hecho punible, pena, y reparación civil en la sesión de CONCLUSIÓN ANTICIPADA. SEGUNDO: En consecuencia; CONDENO al acusado ALBERTO SAÚL ALMINCO MALPARTIDA como AUTOR de la comisión del delito contra la Seguridad Pública – Peligro Común, en la modalidad de CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD, previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 274° del Código Penal, en agravio del ESTADO, representado por el Procurador Público del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. TERCERO: Por tal razón, IMPONGO como pena principal DIEZ MESES Y NUEVE DIAS de pena privativa de libertad. CUARTO: APRUEBO y ORDENO el pago de NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 900.00), por concepto de REPARACIÓN CIVIL, que deberá pagar el sentenciado a favor de la parte agraviada. PRECISANDO que, este monto será pagado en cuatro cuotas de la siguiente manera: Primera cuota; el 30 de abril de 2025, la suma de S/. 225.00 soles. Segunda cuota; el 30 de mayo de 2025, la suma de S/. 225.00 soles. Tercera cuota; el 30 de junio de 2025, la suma de S/. 225.00 soles. Cuarta cuota; el 31 de julio de 2025, la suma de S/. 225.00 soles. QUINTO: Pena principal cuya ejecución SE SUSPENDE por el periodo de prueba de UN AÑO, bajo la imposición de las siguientes reglas de conducta: Comparecer en forma personal y obligatoriamente al juzgado para informar y justificar sus actividades, cada 30 días, a través del Libro del Registro Biométrico de esta Corte Superior de Justicia. No ausentarse del lugar donde reside sin autorización del Juzgado. Comunicar al Juzgado en el caso que varíe su domicilio. No volver a cometer nuevo delito doloso. Pagar el integro de la reparación civil, en el plazo antes señalado. SE PRECISA que, las reglas de conducta deberá cumplir el sentenciado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en el artículo 59° inciso 3) del Código Penal, es decir sin previo requerimiento se REVOCARÁ DIRECTAMENTE la suspensión de la ejecución de la pena y se ordenará su internamiento en el Establecimiento Penal de Sentenciados que determine la autoridad del INPE respectiva, en caso de verificarse el incumplimiento de cualquiera de las reglas de conducta impuestas. SEXTO: Asimismo IMPONGO la pena de INHABILITACIÓN al sentenciado, consistente en la incapacidad para obtener licencia de conducir vehículo motorizado, por el plazo de DIEZ MESES Y NUEVE DIAS, conforme lo señala el artículo 36°, inciso 7) del Código Penal; debiendo de oficiarse a las autoridades correspondientes para su cumplimiento. SÉPTIMO: DISPONGO la ejecución provisional de la condena en su extremo penal. OCTAVO: SIN COSTAS del proceso. NOVENO: ORDENO la inscripción de la presente sentencia en e registro central de condenas. DÉCIMO: EXPIDANSE los boletines y testimonios de ley una vez consentida o ejecutoriada sea la presente sentencia. DECIMO PRIMERO: ORDENO SE DEJE SIN EFECTO las ordenes de conducción compulsiva, dispuestas contra el sentenciad ALBERTO SAÚL ALMINCO MALPARTIDA. CÚRSESE oficio con tal fin, a la Policía Nacional del Perú.
3v. 21, 22 y 23-05-2025

EXP. N° 02043-2024-53-1201-JR-PE-05, en los seguidos contra YONER VIDAL VICTORIO VERGARA a quien se le atribuye la comisión del delito Contra la Familia en la modalidad de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, en agravio de su menor hija LUZ ANGELA VICTORIO CRISPIN. Con Sentencia de fecha 08-04-2025, se dispone que se notifique al sentenciado para su conocimiento los siguientes: PRIMERO: APROBANDO, el acuerdo de hecho, pena y reparación civil, arribado entre la Representante del Ministerio Público, el acusado YONER VIDAL VICTORIO VERGARA, su Abogado de la defensa de libre elección, sobre la calificación del hecho punible, pena y reparación civil en la sesión de CONCLUSIÓN ANTICIPADA. SEGUNDO: En consecuencia; CONDENO al acusado presente, YONER VIDAL VICTORIO VERGARA, como AUTOR de la comisión del delito contra la Familia – Omisión a la Asistencia Familiar, en la modalidad de INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA, previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 149° del Código Penal, en agravio de su menor hija LUZ ANGELA VICTORIO CRISPIN, representada por su progenitora JUSTINA CRISPIN BENITES. TERCERO: Por tal razón, IMPONGO como pena principal, DIEZ MESES Y NUEVE DIAS de pena privativa de libertad. CUARTO: APRUEBO y ORDENO el pago de TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 300.00) por concepto de REPARACIÓN CIVIL, que deberá pagar el sentenciado a favor de la parte agraviada. Sin perjuicio de cancelar el íntegro de las pensiones alimenticias devengadas en la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 20/100 SOLES (S/. 4,219.20 soles). PRECISANDO que, sumados ambos montos hacen un total de S/. 4,519.20 soles, que será pagado en cinco cuotas, de la siguiente manera: Primera cuota; el 09 de abril de 2025, la suma de S/. 2,000.00 soles. Segunda cuota; el 30 de mayo de 2025, la suma de S/. 629.80 soles. Tercera cuota; el 30 de junio de 2025, la suma de S/. 629.80 soles. Cuarta cuota; el 31 de julio de 2025, la suma de S/. 629.80 soles. Quinta cuota; el 29 de agosto de 2025, la suma de S/. 629.80 soles. QUINTO: Pena principal cuya ejecución se SUSPENDE por el periodo de prueba de UN AÑO, bajo la imposición de las siguientes reglas de conducta: No ausentarse del lugar donde reside sin autorización del Juzgado. Comunicar al Juzgado en el caso que varíe su domi-

tamento Huánuco, Doña JUANA MARIA ESPINOZA CESPEDES, Identificada con DNI Nº 23164623, ha solicitado la Rectificación Administrativa de su Acta de Nacimiento Nº 196 en el extremo ERROR Y OMISION de consignar en el rubro datos de la madre de la titular, ERROR en el segundo pre nombre como B. de BRUNILDE sin consignan el nombre completo, y OMISION en el segundo apellido ROJAS, siendo el nombre correcto de la madre de la titular MARIA BRUNILDE CESPEDES ROJAS, quienes se consideren afectados por la rectificación solicitada podrán presentar oposición dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del presente edicto conforme a la Directiva Nº 008-DRC/001, aprobado por Resolución Secretarial N° 000141-2022/SGEN/RENIEC del 22 de Diciembre de 2022, lo que se da en cumplimiento al Art. 73 del DS 015-98-PCM.
Panao, 21 de Mayo de 2025
Zoila Victoria Rivera Espinoza
Registrador Civil

RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PARTIDA DE NACIMIENTO

Ante la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huánuco, con expediente Registro Nº 202523253 la ciudadana Maria Isabel Inga Asto identificada con DNI Nº 40193893, solicita RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA del acta de nacimiento número mil setecientos cuarentiuno año de nacimiento 1976 que obra inscrita en el SIRCM acta incorporada Nº 1017945399 en el registro de nacimiento a nombre de MARÍA ISABEL INGA ASTO, al haberse consignado erróneamente el apellido materno del padre de la titular, dice "BALBIN" pretendiendo ser lo correcto "BALVIN".
Por lo que se hace de conocimiento público, a fin de que las personas que resulten afectas por la rectificación, puedan formular oposición dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la publicación.
En cumplimiento del Art. 73° y siguientes del D.S. N° 015-98-PCM.
Huánuco, 19 de mayo de 2025
Lic. Adm. Blanca Victoria Vega y Zevallos
Sub Gerente de Registro Civil

RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PARTIDA DE NACIMIENTO

Ante la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huánuco, con expediente Registro Nº 202523947 la ciudadana SUSANA ZENAIDA JORGE ESTEBAN identificada con DNI Nº 22518244, solicita RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA del acta de nacimiento número mil seiscientos diez año de nacimiento 1976 que obra inscrita en el SIRCM acta incorporada Nº 1017945259 en el registro de nacimiento a nombre de SUSANA ZENAIDA JORGE ESTEBAN, al haberse consignado erróneamente nombre de la madre de la titular dice "ROSALIA ESTEBAN RETIS", pretendiendo ser lo correcto "ROSALIA ROSA ESTEBAN Y RETIS".
Por lo que se hace de conocimiento público, a fin de que las personas que resulten afectas por la rectificación, puedan formular oposición dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la publicación.
En cumplimiento del Art. 73° y siguientes del D.S. N° 015-98-PCM.
Huánuco, 21 de mayo de 2025
Lic. Adm. Blanca Victoria Vega y Zevallos
Sub Gerente de Registro Civil

SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACIÓN DEL PETITORIO
Nombre: PACHINKO DORADO
Código: 03-00165-25
Fecha y hora de presentación: 10/04/2025, 10:05
Hectáreas: 500
Titular: ROGELIO QUITO CAMPOVERDE

Distrito(s): SANTA MARIA DEL VALLE
Provincia(s): HUANUCO
Departamento(s): HUANUCO
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 928	355
2	8 925	355
3	8 925	352
4	8 926	352
5	8 926	354
6	8 928	354

29/04/2025

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO CASTILLO NEYRA
Director (e) Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

mez y Nery Del Castillo Ordoñez, para los fines de Ley.
Tingo María, 12 de Mayo del 2025.
JUAN AUGUSTO GÓMEZ Y GALLARDO
ABOGADO NOTARIO
3v. 19, 23 y 29.5.2025 S/ 78.30

SUCESIÓN INTESTADA
Ante mi Oficio Notarial en Avenida Tito Jaime Fernández N° 401 - Tingo María, ZOILA MEJÍA REÁTEGUI, solicita la Sucesión Intestada de su PADRE: NICANOR MEJÍA GIRALDO, fallecido intestado el día 22 DE OCTUBRE DE 1999, habiendo tenido como último domicilio en Pueblo Joven "Jesús Alberto Páez" Manzana "D" Lote 7 - Tingo María.- Lo que se comunica a todos los interesados con vocación hereditaria para los fines de Ley.
Tingo María, 19 de Mayo del 2025.
JUAN AUGUSTO GÓMEZ Y GALLARDO
ABOGADO NOTARIO
1v. 23.05.2025 S/ 17.20

SUCESIÓN INTESTADA
Ante mi Oficio Notarial en Avenida Tito Jaime Fernández N° 401 - Tingo María, ZOILA MEJÍA REÁTEGUI, solicita la Sucesión Intestada de su MADRE: NEOMICIA REÁTEGUI VIUDA DE MEJÍA, fallecida intestada el día 23 DE JULIO DE 2008, habiendo tenido como último domicilio en Pueblo Joven "Jesús Alberto Páez" Manzana "D" Lote 7 - Tingo María.- Lo que se comunica a todos los interesados con vocación hereditaria para los fines de Ley.
Tingo María, 19 de Mayo del 2025.
JUAN AUGUSTO GÓMEZ Y GALLARDO
ABOGADO NOTARIO
1v. 23.05.2025 S/ 16.90

PUBLICACION
Ante el oficio del Abogado Notario de Huánuco, Miguel Angel Espinoza Figueroa, sito en el jirón 28 de Julio 895 de la ciudad de Huánuco, ALICIA MARTHA CUELLAR LLANOS, y SONIA MIRTHA ORTIZ CUELLAR, han solicitado SUCESIÓN INTESTADA del señor GRACIANO ORTIZ ESPINOZA, con DNI 22407001, fallecido ab-intestado el 23 de abril del 2025, habiendo tenido ultimo domicilio en el Jirón Libertad Nº 300, distrito, provincia y departamento de Huánuco, lugar de ocurrencia: Establecimiento de Salud Hospital II Huánuco, ubicado en el distrito Amarilis. provincia y departamento de Huánuco, y se declaren herederas a su cónyuge supérstite ALICIA MARTHA CUELLAR LLANOS, con DNI 22468137 e hija SONIA MIRTHA ORTIZ CUELLAR, con DNI Nº 22507213, convocándose a todo aquel que tenga derechos y los haga valer conforme a ley.
Huánuco, 19 de Mayo de 2025
Miguel Ángel Espinoza Figueroa
Abogado Notario de Huanuco
1v. 23.05.2025 S/ 15.00

SUCESION INTESTADA
ANTE MI DESPACHO NOTARIAL, UBICADO EN JR. GENERAL PRADO N° 957 – 959 - HUÁNUCO, VICTORIA MALPARTIDA RETIS SOLICITA LA DECLARACIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA DE AURELIO TAFUR TRUJILLO (DNI N° 22485129), FALLECIDO EL 21 DE ABRIL DE 2025, EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO, SIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN AV. UNIVERSITARIA LT. D-12 INTERIOR "A" VILCAR CAYHUAYNA, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO Y, COMO SU ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A SU CÓNYUGE SOBREVIVIENTE VICTORIA MALPARTIDA RETIS. LO QUE PUBLICO PARA FINES DE LEY.
HUÁNUCO, 15 DE MAYO DE 2025.
ALEX SAUL HERRERA ARIAS,
ABOGADO – NOTARIO DE HUÁNUCO
1v. 23.5.2025 S/ 16.50

SUCESIÓN INTESTADA
ANTE MI; ALEX SAUL HERRERA ARIAS, ABOGADO – NOTARIO DE ESTA CIUDAD; UBICADO EN EL JIRÓN GENERAL PRADO Nº 959 – HUÁNUCO, SE PRESENTÓ GLADYS LUZ AMARO TERRAZOS, SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE SU MADRE ELEUTERIA TERRAZOS DE AMARO, FALLECIDA INTESTADO EL DÍA 13 DE ENERO DE 2006.- LO QUE SE COMUNICA A LOS INTERESADOS CON VOCACIÓN HEREDITARIA PARA LOS FINES DE LEY.
HUÁNUCO, 20 DE MAYO DE 2025.
ALEX SAUL HERRERA ARIAS,
ABOGADO – NOTARIO DE HUÁNUCO
1v. 23.5.2025 S/ 15.00

SUCESIÓN INTESTADA
ANTE MI; ALEX SAUL HERRERA ARIAS, ABOGADO – NOTARIO DE ESTA CIUDAD; UBICADO EN EL JIRÓN GENERAL PRADO Nº 959 – HUÁNUCO, SE PRESENTÓ CARLOS OCHOA PEREZ, SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE SU PADRE FABIAN FIDEL OCHOA ILLATOPA, FALLECIDO INTESTADO EL DÍA 28 DE ENERO DE 2025.- LO QUE SE COMUNICA A LOS INTERESADOS CON VOCACIÓN HEREDITARIA PARA LOS FINES DE LEY.
HUÁNUCO, 16 DE MAYO DE 2025.
ALEX SAUL HERRERA ARIAS,
ABOGADO – NOTARIO DE HUÁNUCO
1v. 23.5.2025 S/ 15.00

PUBLICACION
ANTE MI DESPACHO, SE PRESENTÓ PEDRO JESUS GALVEZ DEL AGUILA, SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUE PEDRO GALVEZ PANDURO, FALLECIÓ EL 09/04/2025, EN HOSPITAL DE TINGO MARIA, SEÑALANDO COMO HEREDEROS A SU CÓNYUGE: DOLIBETH INGRID DEL AGUILA GUARDIA Y A SUS HIJOS: PEDRO JESUS, MILENA SOLANGE Y ANGIE CAROLY GALVEZ DEL AGUILA. LO QUE SE COMUNICA PARA LOS FINES DE LEY.
TINGO MARÍA, 22 DE MAYO DEL 2025.
MARIO ANIBAL ARIAS JARAMILLO
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO DE TINGO MARÍA.
1v. 23.5.2025 S/ 19.80

SUCESIÓN INTESTADA
CORINA LÓPEZ DE ISRAEL, ABOGADO - NOTARIO DE HUÁNUCO, ANTE MÍ OFICIO NOTARIAL UBICADO EN EL JR. 28 DE JULIO NO. 1127 – OF. 206 – HUÁNUCO, SE PRESENTO BRENDY BRIGUITTE RAMON GALVEZ Y SOLICITÓ LA SUCESIÓN INTESTADA DE + MAURO RAMON ARBAIZO + CON D.N.I N°22470685, PARA DECLARAR COMO HEREDEROS, A: BRENDY BRIGUITTE RAMON GALVEZ; A: MAURO LUIS RAMON GALVEZ; A: YALILA BRITHNEY RAMON GALVEZ, EN CONDICIÓN DE HIJOS DEL CAUSANTE, FALLECIDO EL 27 DE SETIEMBRE DE 2021; EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN, HUÁNUCO – HUÁNUCO – HUÁNUCO; QUIÉN TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN EL JIRÓN SAN MARTIN N° 369, HUÁNUCO – HUÁNUCO - HUÁNUCO; POR LO QUE SE HACE SABER A LOS INTERESADOS DE ACUERDO A LEY.
C. ERIK MORALES CANELO, ABOGADO NOTARIO; ENCARGADO DE LA ADMINISTRACION DEL OFICIO NOTARIAL DE LA TITULAR CORINA LOPEZ DE ISRAEL; CON LICENCIA OTORGADA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE HUANUCO Y PASCO.
HUÁNUCO, 21 DE MAYO DE 2025
C. ERIK MORALES CANELO
ABOGADO NOTARIO
1v. 23.5.2025 S/ 23.00

SUCESIÓN INTESTADA
CORINA LÓPEZ DE ISRAEL, ABOGADO - NOTARIO DE HUÁNUCO, ANTE MÍ OFICIO NOTARIAL UBICADO EN EL JR. 28 DE JULIO NO. 1127 – OF. 206 – HUÁNUCO, SE PRESENTO BRENDY BRIGUITTE RAMON GALVEZ Y SOLICITÓ LA SUCESIÓN INTESTADA DE + MAURO RAMON ARBAIZO + CON D.N.I N°22470685, PARA DECLARAR COMO HEREDEROS, A: BRENDY BRIGUITTE RAMON GALVEZ; A: MAURO LUIS RAMON GALVEZ; A: YALILA BRITHNEY RAMON GALVEZ, EN CONDICIÓN DE HIJOS DEL CAUSANTE, FALLECIDO EL 27 DE SETIEMBRE DE 2021; EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN, HUÁNUCO – HUÁNUCO – HUÁNUCO; QUIÉN TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN EL JIRÓN SAN MARTIN N° 369, HUÁNUCO – HUÁNUCO - HUÁNUCO; POR LO QUE SE HACE SABER A LOS INTERESADOS DE ACUERDO A LEY.
C. ERIK MORALES CANELO, ABOGADO NOTARIO; ENCARGADO DE LA ADMINISTRACION DEL OFICIO NOTARIAL DE LA TITULAR CORINA LOPEZ DE ISRAEL; CON LICENCIA OTORGADA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE HUANUCO Y PASCO.
HUÁNUCO, 21 DE MAYO DE 2025
C. ERIK MORALES CANELO
ABOGADO NOTARIO
1v. 23.5.2025 S/ 24.20

AVISOS

EDICTO DE RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DEL ACTA DE NACIMIENTO NO ATRIBUIBLE AL REGISTRO DI-008-DRC-032/001
Ante la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Pachitea - Panao, Departamento Huánuco, Doña BELINDA YADIR ESPINOZA CESPEDES, identificada con DNI N° 05399566, ha solicitado la Rectificación Administrativa de su Acta de Nacimiento Nº 3831, en el extremo ERROR Y OMISION de consignar en el rubro datos de la madre de la titular el segundo apellido ROJAS, siendo el nombre correcto de la madre de la titular MARIA BRUNILDE CESPEDES ROJAS, quienes se consideren afectados por la rectificación solicitada podrán presentar oposición dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del presente edicto conforme a la Directiva Nº 008-DRC/001, aprobado por Resolución Secretarial N° 000141-2022/SGEN/RENIEC del 22 de Diciembre de 2022, lo que se da en cumplimiento al Art. 73 del DS 015-98-PCM.
Panao, 21 de Mayo de 2025
Zoila Victoria Rivera Espinoza
Registrador Civil

EDICTO DE RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DEL ACTA DE NACIMIENTO NO ATRIBUIBLE AL REGISTRO DI-008-DRC-032/001
Ante la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Pachitea - Panao, Departamento Huánuco, Doña LUDMIRA OLINDA ESPINOZA CESPEDES DE MÜLLER, Identificada con DNI Nº 23140339, ha solicitado la Rectificación Administrativa de su Acta de Nacimiento Nº 4986, de nombre LUDMIRA OLINDA ESPINOZA CESPEDES, en el extremo ERROR Y OMISION de consignar en el rubro datos de la madre de la titular el segundo pre nombre BRUNILDE, siendo el nombre correcto de la madre de la titular MARIA BRUNILDE CESPEDES ROJAS, quienes se consideren afectados por la rectificación solicitada podrán presentar oposición dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del presente edicto conforme a la Directiva Nº 008-DRC/001, aprobado por Resolución Secretarial N° 000141-2022/SGEN/RENIEC del 22 de Diciembre de 2022, lo que se da en cumplimiento al Art. 73 del DS 015-98-PCM.
Panao, 21 de Mayo de 2025
Zoila Victoria Rivera Espinoza
Registrador Civil

EDICTO DE RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DEL ACTA DE NACIMIENTO NO ATRIBUIBLE AL REGISTRO DI-008-DRC-032/001
Ante la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Pachitea - Panao, Departamento Huánuco, Doña LUZ YSELA ESPINOZA CESPEDES, Identificada con DNI Nº 23176480, ha solicitado la Rectificación Administrativa de su Acta de Nacimiento Nº 6038 en el extremo ERROR Y OMISION de consignar en el rubro datos de la madre de la titular el segundo apellido ROJAS, siendo el nombre correcto de la madre de la titular MARIA BRUNILDE CESPEDES ROJAS, quienes se consideren afectados por la rectificación solicitada podrán presentar oposición dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del presente edicto conforme a la Directiva Nº 008-DRC/001, aprobado por Resolución Secretarial N° 000141-2022/SGEN/RENIEC del 22 de Diciembre de 2022, lo que se da en cumplimiento al Art. 73 del DS 015-98-PCM.
Panao, 21 de Mayo de 2025
Zoila Victoria Rivera Espinoza
Registrador Civil

EDICTO DE RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DEL ACTA DE NACIMIENTO NO ATRIBUIBLE AL REGISTRO DI-008-DRC-032/001
Ante la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Pachitea - Panao, Depar

lio. Comparecer en forma personal y obligatoriamente al juzgado para informar y justificar sus actividades cada 30 días a través del registro libro biométrico de esta Corte Superior de Justicia. No volver a cometer nuevo delito doloso. Pagar el íntegro de las pensiones alimenticias devengadas, más la reparación civil, en el plazo antes señalado. SE PRECISA que, estas Reglas de conducta deberá cumplir el sentenciado, bajo apercibimiento, de aplicarse lo dispuesto en el artículo 59° inciso 3) del Código Penal, sin requerimiento previo, de REVOCARSE DIRECTAMENTE LA SUSPENSION DE LA EJECUCION DE LA PENA, y se ordenará su internamiento en el Establecimiento Penal de Sentenciados que determine la autoridad del INPE respectiva, en caso de verificarse el incumplimiento de cualquiera de las reglas de conducta impuestas. SEXTO: DISPONGO la ejecución provisional de la condena en su extremo penal. SÉPTIMO: SIN COSTAS del proceso. OCTAVO: ORDENO la inscripción de la presente sentencia en el Registro Central de Condenas. NOVENO: EXPÍDANSE los testimonios y boletines de condena, una vez consentida o ejecutoriada sea la presente sentencia. DECIMO: DÉJESE SIN EFECTO las ordenes de conducción compulsiva, dispuestas contra el sentenciado YONER VIDAL VICTORIO VERGARA. CÚRSESE oficio con tal fin, a la Policía Nacional del Perú.
3v. 21, 22 y 23-05-2025

Carpeta N° 315-2024-4 Seguido contra MOYA MONTOYA WILIAM ALFREDO Agraviado MOYA SILVA LUZ KARINA, Con el extracto de la Resolución N° 01 (16/10/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 27-MAYO-2025, a la 08:30 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra LA FAMILIA EN LA MODALIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA en agravio de, MOYA SILVA LUZ KARINA.
3v. 21, 22 y 23-05-2025

SEGUNDO JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANUCO, EMPLAZA A:
EXP 0712-2025-0-1201-JR-PE-01 Al imputado: MIRIAM ACOSTA BERROSPI SE NOTIFICA Con la Resolución N° 01, de fecha diecinueve de marzo del dos mil veinticinco, con el requerimiento acusatorio, contra MIRIAM ACOSTA BERROSPI por la presunta comisión de delito de Daños en agravio de Herceila Villavicencio Echevarría; por el Cuarto Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, estando a su contenido se RESUELVE: CORRER TRASLADO de la acusación a los demás sujetos procesales por el plazo perentorio de DIEZ DÍAS ÚTILES, a efectos de que puedan presentar por escrito sus absoluciones correspondientes, con el objeto de ser debatido en la audiencia preliminar de control de acusación directa; DICTAR la medida coercitiva de COMPARECENCIA SIMPLE contra el acusado MIRIAM ACOSTA BERROSPI; (...). SEÑALESE fecha para la AUDIENCIA ÚNICA VIRTUAL DE CONTROL DE ACUSACION DIRECTA, para el día SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A HORAS DOCE CON TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (hora exacta), audiencia que se llevará adelante a través de la plataforma GOOGLE HAUNGOUTS MEET- REQUIÉRASE a los sujetos procesales intervinientes (Fiscal y abogados de las partes), a fin de que proporcionen OBLIGATORIAMENTE -en caso de no haberlo hecho- su número celular y CORREO ELECTRÓNICO EN "GMAL", datos que resultan indispensables para el desarrollo de la audiencia, los cuales deben ser comunicados en el plazo de cuarenta y ocho horas; bajo apercibimiento, en CASO DE ASUMIR UNA CONDUCTA RENUENTE A TAL REQUERIMIENTO, DEBERÁN acceder a la audiencia de manera directa a través del link de audiencia, que a continuación se detalla: LINK DE AUDIENCIA: https:// meet.google.com/bmx-jcow-ckh.
3v. 21, 22 y 23-05-2025

EXP. 01528-2020-9-1201-JR-PE-02, en los seguidos contra ELIO ELI LUSTRE ESTEBAN a quien se le atribuye la comisión del delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de AGRESION EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, en agravio de la menor de iniciales M.C.A. (17 AÑOS). Con Sentencia de fecha 05-02-2025, se dispone que se notifique al sentenciado para su conocimiento los siguientes: PRIMERO: APROBANDO el acuerdo de hecho, Pena y Reparación Civil arribado entre la Representante del Ministerio Público, el acusado ELIO ELI LUSTRE ESTEBAN y su Abogado de la defensa de libre elección; sobre la calificación del hecho punible, Pena y Reparación Civil en sesión de CONCLUSIÓN ANTICIPADA. SEGUNDO: En consecuencia, CONDENO al acusado presente ELIO ELI LUSTRE ESTEBAN, como AUTOR de la comisión del delito contra La Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de AGRESION EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – VIOLENCIA FISICA, previsto y sancionado en el inciso 4) del segundo párrafo del artículo 122° B del Código Penal concordante con su primer párrafo inciso 1) del primer párrafo del Artículo 108°- B del Código Penal, en agravio de la menor de iniciales M.C.A (17 años). TERCERO: Por tal razón, IMPONGO como pena principal al acusado: DOS AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD con carácter de EFECTIVA; PENA PRINCIPAL cuya ejecución se dispone a CONVERSIÓN por prestación de servicios a la comunidad conforme al Artículo 52° del Código Penal, a razón de siete días de privación de libertad por un día de prestación de servicios a la comunidad, teniendo como RESULTADO CIENTO CUATRO (104) JORNADAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, y que para los efectos de su ejecución deberá ser puesto a conocimiento del Instituto Nacional Penitenciario para su cumplimiento bajo su control. SE PRECISA que las prestaciones de servicios a la comunidad, deberán de cumplirse ESTRICTAMENTE bajo apercibimiento de aplicarse lo previsto en el Artículo 55° del Código Penal, esto es, de revocarse la conversión de la pena a pena privativa de libertad efectiva. CUARTO: IMPONGO la pena de INHABILITACIÓN por el período de DOS AÑOS de conformidad con lo establecido en el numeral 11) del Artículo 36° del Código Penal, y esto consistente en la prohibición de acercarse o comunicarse con la agraviada, con fines de agresión sea física o psicológica. QUINTO: APRUEBO y ORDENO el pago de la suma de QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 500.00) por concepto de la REPARACIÓN CIVIL, que deberá pagar el sentenciado a favor de la parte agraviada. PRECISANDO que, este monto esta cancelado en su integridad, conforme al Depósito Judicial N°2025048100411 por la suma de S/.500.00 soles con fecha 03 de febrero de 2025. SEXTO: Asimismo DISPONGO el Tratamiento Terapéutico Especializado, por el plazo de UN AÑO tanto para el sentenciado ELIO ELI LUSTRE ESTEBAN, así como también para la menor de iniciales M.C.A (17), esto de conformidad a lo previsto en la Ley N° 30364 para cuyo efecto, CÚRSESE los oficios correspondientes a la autoridad regional competente del MINSA. SÉPTIMO: SIN COSTAS del proceso. OCTAVO: DISPONGO la ejecución provisional de la condena en su extremo penal. NOVENO: ORDENO la inscripción de la presente sentencia en el Registro Central de Condenas. DECIMO: EXPÍDANSE los testimonios y boletines de condena, una vez consentida o ejecutoriada sea la presente sentencia.
3v. 21, 22 y 23-05-2025

Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, CITA LLAMA Y EMPLAZA
Exp 00072-2025-0-1201-JP-FC-04, seguido por JAVIER AXEL SANTA CRUZ NOREÑA, contra SECILIA BENJAMINA TARAZONA RODRIGUEZ, WILKENTS ADRIAN TARAZONA RODRIGUEZ, MUILLER INDALICIO TARAZONA RODRIGUEZ y ANGELA TARAZONA RODRIGUEZ, sobre EXONERACIÓN DE ALIMENTOS; con RESOLUCIÓN N° 01 integrada con la Resolución N° 3, se ha RESUELTO: Resolución N° 1 1. ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por POLINARIO INDALICIO TARAZONA GUTIERREZ, contra SECILIA BENJAMINA TARAZONA RODRIGUEZ, WILKENTS ADRIAN TARAZONA RODRIGUEZ, MUILLER INDALICIO TARAZONA RODRIGUEZ y ANGELA TARAZONA RODRIGUEZ, sobre EXONERACION DE PENSIÓN ALIMENTARIA, tramitándose en la vía del PROCESO SUMARÍSIMO, TENGASE por OFRECIDO los medios probatorios que se indican en la demanda. 2. CÓRRASE TRASLADO a los demandados para su absolución en el plazo máximo de CINCO DÍAS hábiles de notificado, en caso de INCUMPLIMIENTO se declarará REBELDE a dicha parte y continuará el proceso en tal condición. Resolución N° 03 1) INTEGRAR a la Resolución N° 01 de fecha de fecha 27 de enero del 2025 al haberse omitido requerir al demandante que cumpla con presentar la declaración jurada de demandante esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del Código Procesal Civil, asimismo el demandante hizo incurrir en error al Juzgado al consignar como nombre de las demandadas como CECILIA BENJAMINA TARAZONA RODRIGUEZ, debiendo ser lo correcto SECILIA BENJAMINA TARAZONA RODRIGUEZ; en consecuencia: 2) NOTIFÍQUESE a los demandados SECILIA BENJAMINA TARAZONA RODRIGUEZ, WILKENTS ADRIAN TARAZONA RODRIGUEZ, MUILLER INDALICIO TARAZONA RODRIGUEZ y ANGELA TARAZONA RODRIGUEZ, con la resolución número uno y la presente resolución en sus domicilios reales que aparecen en sus fichas de RENIEC, sin perjuicio de NOTIFICARSE mediante edictos; por el término de ley, a fin de que comparezcan al proceso, bajo apercibimiento de nombrarse Curador Procesal en caso de no apersonarse, con tal fin confecciónese el edicto respectivo. 3) OFICIESE a la Oficina del Archivo General a fin de que cumplan con remitir el EXP. N° 1947—2001-FC; 4) NOTIFICÁNDOSE con las formalidades de Ley.
3v. 21, 22 y 23-05-2025

EL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA, CITA LLAMA Y EMPLAZA
EXP 00079-2024-3-1211-JR-PE-01 seguido contra el investigado Luis Franco Caro Laurencio, por el delito Contra la Vida el Cuerpo y la salud en la modalidad de LESIONES GRAVES, en agravio de Yulino Andrés Celis, cita a Luis Franco Caro Laurencio audiencia de juicio oral y se ha expedido lo siguiente, para lo cual se ha tomado un extracto de la Resolución N° 2 de fecha 20 de mayo del 2025, mediante la cual se resuelve: "REPROGRAMAR la presente audiencia para el día 25 de JUNIO DEL PRESENTE AÑO A HORAS 10 DE LA MAÑANA, se DISPONE la notificación del acusado mediante EDICTOS, bajo apercibimiento de iniciar la presente audiencia sin su presencia y ser declarado reo ausente, debiendo enlazarse al link: meet.google.com/wrw-zchs-ggn, para cuya participación deberá coordinar previamente al celular N° 910491263.
3v. 21, 22 y 23-05-2025

Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, CITA, LLAMA Y EMPLAZA
Carpeta N° 02508-2022-0 Seguido contra IVAN CHARLES EGOAVIL CARHUANCHO, Con el extracto de la Resolución N° 02 (02/02/2023); RESUELVE: a) ADMITIR a trámite la querella interpuesta por SAIDA LAVADO SUDARIO contra los ciudadanos IVAN CHARLES EGOAVIL CARHUANCHO y KELIN FLORES NACION, como presunto AUTORES de la comisión del delito contra el Honor en la modalidad de DIFAMACIÓN AGRAVADA, tipificado en el tercer párrafo del artículo 132° del Código Penal, en su agravio. b) DICTÁNDOSE en contra de los referidos procesados: MANDATO DE COMPARECENCIA SIMPLE; c) En ese sentido TENGASE POR OFRECIDOS los medios probatorios que se encuentra descritos en el escrito de querella, en la parte de los medios de prueba, los mismos que de ser el caso serán admitidos y actuados durante la audiencia de Ley; d) CORRASE TRASLADO de la presente querella a los querellados IVAN CHARLES EGOAVIL CARHUANCHO y KELIN FLORES NACION, a fin que pueda contestar la denuncia hasta dentro del plazo de CINCO DÍAS HABILES y ofrezca la prueba que corresponda y considere pertinente; e) AVOCÁNDOSE al conocimiento de la presente causa el señor Juez que suscribe por vacaciones del titular. NOTIFIQUESE a los sujetos procesales, conforme a Ley.
3v. 22,23 y 26-05-2025

4° JUZGADO INV. PREPARATORIA - DELITOS AD. TRIB. MCDO. Y AMB, CITA LLAMA Y EMPLAZA
EXP 01427-2014-47-1201-JR-PE-03 Resolución N°77 de fecha 16 de mayo del 2025 que corresponde al EXP.1427-2014 47 DEL AGRAVIADO JOSÉ SABINO DURAND LUCIANO EN EL DELITO DE LESIONES

GRAVES seguido contra el sentenciado RED EDINSON MOALI CANEPA. A efectos de que se ponga en conocimiento a la parte agraviada sobre lo resuelto en la Resolución N°77. Por lo cual solicito que vaya de la siguiente manera: HACER EFECTIVO el apercibimiento decretado en la resolución N° 69 de fecha 16 de diciembre del 2024. IMPÓNGASE al agraviado JOSÉ SABINO DURAND LUCIANO, una multa equivalente a CUATRO UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL; Consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución, FORMESE el cuaderno de multa correspondiente y derívese al área de cobranza coactiva de la Corte Superior de Justicia de Huánuco. REMITASE copias certificadas de las principales piezas procesales, a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Turno de Huánuco, para que apertura investigación contra JOSÉ SABINO DURAND LUCIANO, por la presunta comisión del delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, así como por el delito de apropiación ilícita, debiendo oficiarse con tal fin. NOTIFIQUESE al domicilio real y procesal del agraviado. –
3v. 22,23 y 26-05-2025

Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, CITA, LLAMA Y EMPLAZA
Carpeta N° 00926-2024-37 Seguido contra JOSUE SAMUEL GARCIA JAPA, Con el extracto de la Resolución N° 02 (15/05/2025); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 08-ABRIL-2026, a las 11:00 Am, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp, dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Publica, en la modalidad de CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD , en agravio de ESTADO – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
3v. 22,23 y 26-05-2025

EL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA LLAMA Y EMPLAZA
EXP. 03041-2022-25-1201-JR-PE-04, en los seguidos contra EDUARDO CESAR ESPINOZA HURTADO y MARIBEL HURTADO LINO, a quienes se les atribuye la comisión del delito Contra el Patrimonio en la modalidad de USURPACIÓN, en agravio de CHARO CARHUAMACA CARDENAS Con Acta de Audiencia de fecha 19-05-2025, se dispone que se notifique a la agraviada para su conocimiento los siguientes: (…) REPROGRAMAR esta audiencia de juicio oral para continuar: EL DIA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, A HORAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA. QUEDANDO, notificados todas las partes por esta plataforma virtual, bajo los premios dictados en el auto de citación a juicio oral. NOTIFICAR a la parte agraviada a su domicilio real señalado en autos; sin perjuicio de notificarse mediante edictos. EXHORTO a la defensa técnica de la parte agraviada a fin que mediante escrito brinde la dirección precisa de su patrocinada. SE REITERA a los acusados que su presencia es obligatoria para la siguiente sesión, bajo apercibimiento de ser declarados reos contumaces y ordenarse su conducción compulsiva a nivel nacional. LINK DE LA AUDIENCIA: meet.google.com/ebn-pymw- cfr.
3v. 22,23 y 26-05-2025

JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE HUACRACHUCO, CITA LLAMA Y EMPLAZA
EXP 156-2024-34, proceso seguido contra FERNANDO VEGA RODRIGUEZ, por el delito contra la familia-Omisión a la Asistencia Familiar-Incumplimiento de la Obligación alimenticia, en agravio del Estado-Poder Judicial. Ha disputo mediante acta de fecha 06-05-2025, la notificación mediante edictos, al acusado FERNANDO VEGA RODRIGUEZ, a fin de que concurra y/o se enlace a la audiencia única de Juicio Inmediato-oral, a llevarse a cabo el día JUEVES 29 de mayo del 2025, a horas 11:00 am, en la sala de audiencias virtual, para lo cual el acusado deberá enlazarse al LINK. Meet.google.com/put-vnfz-rra, en caso de incumplimiento y/o no enlazarse a la audiencia programada el acusado de ser declarado reo contumaz, reservarse el proceso y disponerse su ubicación y captura a nivel nacional.
3v. 22,23 y 26-05-2025

JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede MBJ La Unión
EXPEDIENTE: 00014-2025-0-1203-JP-CI-01
MATERIA: SUCESION INTESTADA
JUEZ: GROVER A. VIVIANO FRETEL
ESPECIALISTA: SANTOS SOTO YECENIA VICTORIA
DEMANDADO: FISCALIA PROVINCIAL DE FAMILIA
BENEFICENCIA PÚBLICA
DEMANDANTE: MARTEL ROMERO, DYLAN PIERCE
LA MENOR ANGELES BELEN MARTEL ROMERO
REPRESENTADA POR SU PROGENITORA, CAROLINA ROMERO NAUPAY
EDICTO JUDICIAL
El señor Juez del Juzgado de Paz Letrado de La Unión, en el Expediente N° 00014-2025-0-1203-JP-CI-01, ha emitido la siguiente resolución:
AUTO; ADMISORIO
Resolución N° 01
La unión, treinta de abril
Del dos mil veinticinco.-
SE RESUELVE:
ADMITIR a trámite la solicitud de SUCESIÓN INTESTADA postulada por CAROLINA ROMERO NAUPAY, (en representación de sus menores hijos ANGELES BELEN MARTEL ROMERO y DYLAN PIERCE MARTEL ROMERO) debiendo sustanciarse la causa en la vía del PROCESO NO CONTENCIOSO acorde con el artículo 834° del Código Procesal Civil; asimismo, AGRÉGUESE a los autos los anexos que se acompañan y por OFRECIDOS los medios probatorios que indican, los mismos que se tendrán presente al momento de resolver, con arreglo a ley.
PUBLÍQUESE el extracto correspondiente al presente proceso, en el Diario Oficial "El Peruano"; así como en el Diario "Pagina 3" de la ciudad de Huánuco, por el PLAZO de UN DIA, a fin de que dentro del término de treinta días de la fecha de publicación, quien o quienes creen ser herederos puedan apersonarse al presente proceso, acreditando su condición con la partida de nacimiento o instrumento público que contenga el reconocimiento, o puedan formular su oposición con arreglo a ley.
La Unión, 09 de mayo de 2025
YECENIA VICTORIA SANTOS SOTO
Secretaria Judicial
MBJ La Unión - Dos de Mayo
Corte Superior de Justicia de Huánuco
1v. 23.05.2025 S/ 38.50

JUZ. PAZ LETRADO PERMANENTE - Sede Amarilis
EXPEDIENTE: 00092-2024-0-1219-JP-CI-01
MATERIA : SUCESION INTESTADA
JUEZ : MARIA VELARDE SANTAMARIA
ESPECIALISTA : FERNANDO RUBEN BAILON MALPARTIDA
DEMANDADO : BENEFICENCIA PUBLICA
MINISTERIO PUBLICO
DEMANDANTE : MALPARTIDA DE CARBONELL, BEATRIZ
EDICTO JUDICIAL
Ante este Despacho judicial, la ciudadano Beatriz Malpartida de Carbonell, solicita que se le declare único heredero, del que en vida fuera Victor Manuel Carbonell Zevallos, quien era identificado con DNI N° 22416536, en su condición de esposa del causante, fallecido ab-intestado el 26 de Enero del 2021; teniendo como último domicilio el Jr. Tahuantinsuyo N° 131 - Amarilis - Huánuco. Se publica la presente para los fines de Ley y los que tengan derechos lo hagan valer.
ABOG. FERNANDO R. BAILON MALPARTIDA
Secretario Judicial
Juzgado de Paz Letrado de Amarilis
Corte Superior de Justicia de Huánuco
1v. 23.5.2025 S/ 14.30

EDICTO JUDICIAL
JUZGADO MIXTO - Sede MBJ La Union
EXPEDIENTE : 00242-2024-0-1203-JM-FC-01
MATERIA: RECONOCIMIENTO DE UNION DE HECHO.
JUEZ: HERBERT M. RAMOS DUEÑAS
ESPECIALISTA: GEORGE SALVADOR LEZAMA
DEMANDADO : SUCESIÓN INTESTADA DE LA QUE EN VIDA FUE SILVIA GLADYS AGUIRRE RAYMUNDEZ
DEMANDANTE : ALBORNOZ MALLQUI, THIGNER NEMIAS
RESOLUCIÓN N° 02 La Unión, veintiuno de octubre Del dos mil veinticuatro. AUTOS Y VISTOS: y CONSIDERANDO.-Primero.- Que, toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses con sujeción a un debido proceso, a tenor de los prescrito por el artículo 1 del Título Preliminar del Código Procesal Civil; SE RESUELVE: ADMITIR a trámite la demanda incoada por THIGNER NEMIAS ALBORNOZ MALLQUI sobre DECLARACIÓN DE ESTADO DE CONVIVENCIA en la vía de proceso de CONOCIMIENTO, en consecuencia TRASLADO de la presente demanda a la Sucesión de la causante Silvia Gladys Aguirre Raymundez POR EL PLAZO DE TREINTA DÍAS a fin de que lo absuelvan, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser declarados rebeldes. PUBLIQUESE en el Diario Oficial el Peruano y otro de mayor difusión en la ciudad de Huánuco por tres veces por intervalo de tres días y en la tablilla del Juzgado. NOTIFÍQUESE con las formalidades de ley.
GEORGE JOHSON SALVADOR LEZAMA
Secretario Judicial
Juzgado Mixto de Dos de Mayo
Corte Superior de Justicia de Huánuco
3v. 23, 29.5 y 4.6.2025 S/ 69.00

REMATE

TERCERA CONVOCATORIA DE REMATE PUBLICO
En el Expediente N° 0066-2015-0-2205-SP-CI-01 seguido por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TOCACHE LTDA. seguido contra AGROINDUSTRIAS SAN JUAN TOCACHE S.A.C., José Américo Pérez Arévalo y Emerson Gómez Cometivos sobre Ejecución de Garantías autorizado por el juzgado Civil Sede Tocache que despacha el Juez Dr. Ever Javier Sosa Maza y Especialista Legal Wilbert Vásquez Tantalean se autoriza proceder con la Tercera Convocatoria de Remate Publico sobre el inmueble Predio con ubicación rural en el sector de Sangapilla Zona Aucayacu, Distrito de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco inscrita Partida Electrónica N.° 11002723 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tingo María - Zona Registral N.° VIII Sede Huancayo.
VALOR DE TASACION: S/ 309,416.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTO DIECISEIS CON 00/100 SOLES).
BASE DEL REMATE: S/ 149,035.37 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO con 37/100 Soles) equivalente a las dos terceras partes del valor de Tasación menos dos veces un quince por ciento.
GRAVAMENES: Asiento D0003 Hipoteca. A favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TOCACHE LTDA. hasta por la suma de S/ 250,000.00 Nuevos Soles. Así consta en Escritura Pública de fecha 13/03/2013 otorgada ante Notario Rolando Vásquez Ríos. Asiento D0004 Embargo. Por Resolución N.° 03 del 30.07.2021 el Juez del Juzgado de Paz Letrado de Tocache resuelve trabar medida cautelar de embargo en forma de inscripción sobre el Inmueble de propiedad del demandado Emerson Gómez Cometivos hasta por la suma de S/ 35,000.00 Soles seguido por Ely Sánchez Ríos y Otra, según Exp. 173-2019. El título inscrito 23/09/2021. Asiento C0003 Compra Venta En favor de Roberto Colquier Salas y Rosenda Gómez Cometivos por la suma de S/ 4,500.00 Soles, según Escritura Pública del 10/08/2022 ante Notario Público Julio Espinoza Soto.
FECHA DE REMATE: Lunes catorce de Julio del año 2025 a horas 11:00 a.m. Las partes, terceros legitimados y postores podrán ingresar a la sala virtual, desde cinco minutos antes.
LUGAR DE REMATE: Se realizará a través de la plataforma de video conferencia virtual del Google Meet cuyo enlace es el https://meet.google.com/brk-ddib-ykv
CONDICIONES DEL REMATE: Los Postores Oblaran mediante: Depósito Judicial Electrónico no menos del 10% del valor de la tasación al Exp. N.° 0066-2015-0-2205-SP-CI-01 señalar Juzgado, DNI/RUC del postor. Están exonerados el Ejecutante o Tercero Legitimado. b. Adjuntar tasa judicial por participar en remate Código 07153, indicar Juzgado, expediente, DNI/RUC del postor. c. Copia DNI/Ficha RUC del postor, Vigencia de Poder reciente. d. El postor enviara al correo del Martillero Publico: jromanoabogado@gmail.com los documentos antes señalados. Verificada la documentación remitida al Martillero Publico se permitirá su participación en la sala virtual. Concluido el acto de remate, el adjudicatario permanecerá en contacto con el martillero público para la suscripción del acta correspondiente. El Postor ganador depositara el saldo del precio de adjudicación dentro del tercer día de realizado el acto bajo apercibimiento de nulidad de remate.
Los honorarios del Martillero Público serán cancelados por el adjudicatario más el IGV en conformidad con Ley Martillero Publico N.° 27728 y Reglamento D.S. N° 008-2005-JUS.
El remate estará a cargo del Martillero Publico Javier Orlando Romano Saravia Reg. N.° 333 INFORMES Celular 956-677773.
Ciudad, 22 de Abril de 2025.
JAVIER ROMANO SARAVIA
MARTILLERO PUBLICO
6v. 23, 26, 27, 28, 29 Y 30.05.2025 S/ 484.20

AVISOS NOTARIALES

NOTIFICACION POR EDICTO
ANTE EL OFICIO DEL ABOGADO NOTARIO DE HUÁNUCO, MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA, SITO EN JR. 28 DE JULIO 895 - HUÁNUCO, EMILIO BERRIOS VENTURO, CON DNI 22484835, SOLTERO, HA SOLICITADO PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO A SU FAVOR DEL BIEN INMUEBLE URBANO UBICADO EN AVENIDA HERACLIO TAPIA, PARCELA 18 (N° 758) - PREDIO EL TINGO (ESQUINA CON EL PASAJE SAHUAY PREDIO EL TINGO) DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, CON UN ÁREA DE: 439.75 M2, PERÍMETRO 89.87 ML., CIRCUNSCRITO POR LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SIGUIENTES: POR EL FRENTE: COLINDA CON LA AV. HERACLIO TAPIA, CON UNA LINEA RECTA DE: L = 12.60 ML. Y UN OCTAVO DE L = 2.22 ML., POR LA DERECHA: COLINDA CON EL PASAJE SAHUAY, CON UNA LINEA RECTA DE L = 19.60 ML., POR LA IZQUIERDA: COLINDA CON EL TERRENO DE PROPIEDAD DE ASCENCIO CAMONES JARA Y ESPOSA GREGORIA GÓMEZ MORALES, CON UNA LINEA RECTA DE L = 31.25 ML; POR EL FONDO: COLINDA CON EL PASAJE SIN NOMBRE, CON UNA LINEA RECTA DE L = 14.20 ML.; INSCRITO CON MAYOR EXTENSION SUPERFICIAL COMO PARCELA N° 18 SITO EN EL PREDIO TINGO, EN LA FICHA N° 3622-PR, CONTINUACION EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11011281 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA OFICINA REGISTRAL DE HUANUCO, A NOMBRE DE LOS TITULARES REGISTRALES: ASCENCIO CAMONES JARA, GREGORIA GOMEZ MORALES DE CAMONES, CAMONES GOMEZ ERLY, (CASADO) RAMOS SOTO DE CAMONES, ATANACIA NAVARRO ROSALES, VILLAORDUÑA GOÑIS ADELINO, CRISOLO BUENO CANDELARIO, ATANACIO NAVARRO ROSALES, LENIN HUARACA ROSALES, EDWIN GUZMAN NAVARRO, EDGAR FREJOLITO HUARACA SUAREZ, MANUEL EDBER NAZARIO QUISPE, VANESSA CAPCHA CABALLERO, GUILLERMO HUARACA QUIÑONEZ, ANA SUAREZ PONCE, CAROLINA VANESSA CAPCHA CABALLERO, MANUEL EDER NAZARIO QUISPE, SONIA HUARACA NAVARROI, TOMAS PONCE PONCIANO, CARLOS VENANCIO NIETO, VALERIANA ALBORNOZ TUCTO, DIEGO ARMANDO DURAN CESPEDES, VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS, NESTOR HUGO RENTERA REYES, VIRGILIA FRUSTUS ROJAS, LILIANA MALLQUI HERRERA, PEDRO ANCHILLO CADILLO, ILMER BUSTAMANTE VASQUEZ, MELVA YUDI HUARACA SUAREZ, MARCELINA QUISPE FALCON, EDWIN MOISES VARA MALLQUI, LILIANA MALLQUI HERRADA, JUAN MAURO MAYTA VAYLLAHUA, YENNY ESPINOZA ALBORNOZ, LOURDES HUARACA SUAREZ, YOLANDA CAMONES GOMEZ, ELVIRA APAC COTRINA, MACIMO APOLINARIO SILVA, MARIA ELENA CAMONEZ GOMEZ, GOMER CUBILLOS ESPINOZA, SULMA HAEDEE CARRASCO CONTRERAS, WALTER BENANCIO NIETO, CANDELARIO CRISOLO BUENO, EDA PEREZ BETETA, MELVA YUDI HUARACA SUAREZ, EDGARD CARLOS VEGA, PABLO ESTEBAN VARA, MARELIN SUNY VARA COTRINA, ARIANA ALINSON CARDENAS VARA, JUAN CARLOS CARDENAS VARA, CARLOS VENANCIO NIETO, VALERIANA ALBORNO TUCTO, ROCIO YOVANA CAMONES GOMEZ, NORA LUZ CAMONES GOMES, CARMEN ROSA LAZARO ABAL, MARIA ELENA CAMONEZ GÓMEZ, SARA INES CESPEDES BUENO, DILMERITH POZZI RIOS, VICTORIO EUSTAQUIO BLAS ROJAS, LINA CALIXTO PIO, NOE CUBILLOS ESPINOZA, KELY YADIRA JUSTINIANO CAMPOS, LUIS ALBERTO AGUIRRE LIVIA, KATHERINE JUANA SANCHEZ SOLIS, HIPOLITO ARQUEÑO NIETO, MARCELINA QUISPE FALCON, MARCO ANTONIO SALVADOR NAVARRO, MILAGROS ALFONSA HUERTA JARA, AMANDA YONA BONILLA ROZALES, FLOR MARITZA DOMINGUEZ GARCIA, ANANIAS ALBINO VALERIO, CARINA MARTHA HIPOLO LAVADO, KATY SOLINA JUIPA ALBINO, CONTRA QUIENES VA DIRIGIDO EL PRESENTE PROCESO; EMPLAZANDOLES Y NOTIFICANDOLES POR ESTE MEDIO A SOLICITUD EL USUCAPIENTE, CONFORME DISPONE EL ARTICULO 615 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, POR DESCONOCERSE SUS DOMICILIOS, CONVOCANDOSE A FIN DE QUE HAGAN VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY.
HUÁNUCO, 29 DE ABRIL DE 2025
MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO DE HUANUCO
3v. 21, 22 y 23.5.2025 S/ 232.80

NOTIFICACION POR EDICTO
ANTE EL OFICIO DEL ABOGADO-NOTARIO MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA, SITO EN JR 28 DE JULIO 895-HUÁNUCO, LIDIA ORTEGA GODOY, CON DNI N° 22423602, SOLTERA, HA SOLICITADO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO A SU FAVOR DEL BIEN INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA AVENIDA LOS OLIVOS N° 249 MZ. URB. 62 / BARRIO SIN NOMBRE 22, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO, CON UN ÁREA DE: 170.00 M2, PERÍMETRO DE: 54.00 ML. CIRCUNSCRITO POR LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SIGUIENTES: POR EL FRENTE: 10.00 ML., CON LA AV. LOS OLIVOS; POR LA DERECHA: 17.00 ML. CON PROPIEDAD DEL SR. JULIÁN ROBLES NINO Y MARIA FLORES RODRIGUEZ; POR LA IZQUIERDA: 17.00 ML., CON PROPIEDAD DE LA SRA. BENITA SANTIAGO AGUERO; POR EL FONDO: 10.00 ML., CON PROPIEDAD DEL SR. VICTOR EUSEBIO LEANDRO CHAVEZ; INSCRITO CON MAYOR EXTENSIÓN SUPERFICIAL COMO LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NRO. 60 UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO "CAYHUAYNA", EN LA FICHA N° 13137, CONTINUACIÓN EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA NÚMERO: 02010988 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE HUANUCO, A NOMBRE DE LOS TITULARES REGISTRALES: ASCA TAFUR CIPRIANO CONVIVIENTE CON MELCHOR HUARANGA AGRIPINA, PEREZ ALVARADO MANUEL, CRIOLLO RIOS LORENZO, ORTIZ CADILLO JULIA, CONTRA QUIENES VA DIRIGIDO EL PRESENTE PROCESO, Y SE LES EMPLAZA POR ESTE MEDIO A SOLICITUD DE LA USUCAPIENTE CONFORME DISPONE EL ARTÍCULO 165 DEL C.P.C. POR DESCONOCER SUS DOMICILIOS Y SU PRESENTACION LEGAL, A FIN QUE HAGA VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY.
HUÁNUCO, 07 DE MAYO DE 2025
MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO DE HUÁNUCO
3v. 21, 22 y 23.5.2025 S/ 78.00

NOTIFICACION POR EDICTO
ANTE EL OFICIO DEL ABOGADO-NOTARIO MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA, SITO EN JR 28 DE JULIO 895-HUÁNUCO, ANA MARIA MEZA ANAYA, PERUANA, CON DNI N° 22489504, SOLTERA DECLARA SER, HA SOLICITADO PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA AVENIDA UNIVERSITARIA N° 2586 MZ 69 / BARRIO SIN NOMBRE 16 DISTRITO PILLCO MARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, CON UN ÁREA DE: 158.36 M2., PERIMETRO 64.28 ML., CIRCUNSCRITO POR LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SIGUIENTES: POR EL NORTE (POR LA DERECHA ENTRANDO): 7.74 + 18.56 = 26.30 ML., COLINDA CON PROPIEDAD DE JORGE LUIS BUENO CARDENAS; POR EL ESTE (POR EL FRENTE): 6.10 ML., COLINDA CON LA CARRETERA CENTRAL (AV. UNIVERSITARIA), POR EL SUR (POR LA IZQUIERDA ENTRANDO): 10.60 + 15.68 = 26.28 ML., COLINDA CON LEONIDES ORTEGA INOCENTE Y ANDREA ESCOBAL TRUJILLO; POR EL OESTE (POR EL FONDO): 6.10 ML., COLINDA CON ANDRES CRISTOBAL ASENCIOS; INSCRITO CON MAYOR EXTENSION SUPERFICIAL COMO PARCELA N° 58 LOTE 3 DEL PREDIO CAYHUAYNA, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO, EN LA FICHA N° 13491, CONTINUACION EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 02011306 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA OFICINA REGISTRAL DE HUÁNUCO, A NOMBRE DE LOS TITULARES REGISTRALES: FORTUNATO ACOSTA CALERO, NEMESIA ACOSTA RIVERA, QUIROZ ESPINOZA CELESTINA, ESPINOZA DE RAMIREZ PETRONILA, RAMIREZ ESTACIO JULIO, BENAVIDA SANCHEZ JUSTO, EUGENIO PRIMITIVO DAVILA SARMIENTO, WILLIAMS DENIS POMA QUIROZ, ELIZABETH NORY HUARCAYA REMIGIO, LUCIO SERNA COTRINA, MARIANO PAREDES SERRANO, PEDRO PAREDES ACOSTA, JOSEFINA PAREDES ACOSTA, CINDY RUBI ORTIZ MELENDEZ, PETRONILA ESPINOZA DE RAMIREZ, ALBERTO MIGUEL RAMIREZ ESPINOZA, EVA MERCEDES RAMIREZ ESPINOZA, JULIO ANGEL RAMIREZ ESPINOZA, RAUL ADRIAN RAMIREZ ESPINOZA, FREDDY ENCARNACION CALDERÓN, JUANA BEATRIZ FRETEL SERRANO, YUDI VELINDA RIVAS ALCEDO, CARLA GIANINA ORTIZ RIVERA, TONY ROBERT ORTIZ RIVERA, MADELEINE KARINA RAMIREZ ESPINOZA, JHON KEIKO RAMIREZ RIVERA, CAROLAYNE FERNANDA ACOSTA RAMIREZ, CELESTINA QUIROZ ESPINOZA, DEYVIS EUSTAQUIO MODESTO BERRIOS, CONTRA QUIENES VA DIRIGIDO EL PRESENTE PROCESO, A QUIENES SE LES EMPLAZA Y NOTIFICA POR ÉSTE MEDIO A SOLICITUD DE LA USUCAPIENTE CONFORME DISPONE EL ARTÍCULO 165 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, POR DESCONOCER SUS DOMICILIOS, Y HAGAN VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY.
HUÁNUCO, 07 DE MAYO DE 2025
MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO DE HUÁNUCO
3v. 21, 22 y 23.5.2025 S/ 114.00

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
Ante mi Oficio Notarial en Avenida Tito Jaime Fernández N° 401 - Tingo María, ADÁN ANTONIO MASUDA CANALES Y ESTHER YSMINIO ARAUJO DE MASUDA, solicitan al amparo de la Ley N° 27157 y su Reglamento, Ley N° 27333, la Prescripción Adquisitiva del inmueble ubicado en PARTE DEL LOTE 8-B con Frente a la CARRETERA CENTRAL TINGO MARÍA-HUÁNUCO, SECTOR AFILADOR de esta ciudad, con un ÁREA de: 191.08 M2 y un PERÍMETRO de: 68.93 Metros, con los linderos y medidas perimétricas siguientes: POR EL FRENTE: con la Carretera Central Tingo María-Huánuco, con 8.10 metros, POR LA DERECHA ENTRANDO: con propiedad de Adrián Rodrigo Malpartida Pozo y Marcelina Ruiz Ponce, con 25.75 metros, POR LA IZQUIERDA ENTRANDO: con propiedad de Jacobo Rivera Beraun, con 20.00 metros, POR EL FONDO: con propiedad de Jacobo Rivera Beraun, con 15.08 metros.- El inmueble de otro de mayor extensión corre inscrito en la PARTIDA N° 02002921 del Registro de Propiedad Inmueble, a nombre de: JACOBO RIVERA BERAUN.- Lo que se pone en conocimiento del Titular Registral o aquel que se considere con derecho sobre el referido inmueble, para los fines de Ley.
Tingo María, 15 de Mayo del 2025.
JUAN AUGUSTO GÓMEZ Y GALLARDO
ABOGADO NOTARIO
3v. 19, 23 y 29.5.2025 S/ 99.00

DETERMINACIÓN DE ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS
Ante mi Oficio Notarial en Avenida Tito Jaime Fernández N° 401 - Tingo María, "GRIFO HERMANOS ESPINOZA" S.A.C. debidamente representados por "EL APODERADO" HONORATO BABILÓN TAYPE, según Poder Especial inscrito en la Partida N° 11000580 de la Oficina Registral de Tingo María, solicitan al amparo de la Ley N° 27157 y N° 27333, la Determinación de Área, Linderos y Medidas Perimétricas del inmueble de su propiedad ubicado en AVENIDA ENRIQUE PIMENTEL N° 116 (LOTE REMANENTE - 1) inscrito en la PARTIDA N° 02000483 del Registro de Predios de Tingo María, siendo un ÁREA REAL de: 1,208.24 M2 y un PERÍMETRO de: 144.87 metros, conforme a la Memoria Descriptiva, Planos de Localización, Ubicación y Perimétrico, donde se detallan el área, linderos y medidas perimétricas correctas.- Lo que se pone en conocimiento a todos los propietarios y/o colindantes: Jorge Augusto Vicuña Bermejo, Margarita Najar Gó